PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madr id		
Provincias, incluso las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	- 20
Ultramar		- 30
Extranjero	Por tres meses.	- 45
El pago de las susc	ripciones será	adelanta-
do, no admitiéndo	se sellos de corr	reos para
realizarlo.		

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciomes se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde. todos los días, menos los festivos.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio do la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los individues que se expresan para redimirse de servicio militar.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal. Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes resolutorias de expedientes instruídos á virtud de instancias relativas á consultas sobre exacción de

Otra habilitando el punto de La Higuera (Huelva), para el desembarque de víveres en las condiciones que se ex-

presan. Otra disponiendo que los géneros abandonados por los consignatarios en las Compañías de ferrocarriles puedan circular mediante certificación expedida por el Jefe de la

Inspección del Gobierno. Dirección general de la Deuda pública.—Acuerdo declarando nulas las inscripciones del 4 por 100 que se expresan.

Ministerio de la Cobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Indust ia y Comercio.—Relación por orden de antigüedad de los Ayudantes de

Montes procedentes de Ultramar.

Dirección general de Obras públicas.—Subasta para la adjudicación de las obras de nueva toma de la acequia de Jarama, provincia de Madrid.

Rectificación á una subasta de carreteras publicada en la

GACETA de ayer.

Autorizando la ejecución de varias obras para reconstruir un edificio aserradora en la margen derecha del río Noguera Pallaresa, término de Rialp (Lérida).

Administración provincial:

Diputación provincial de Guadalajara.—Anunciando la vacante de la plaza de Jefe facultativo de Obras provincia-les de esta Corporación.

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.—Citando á Junta administrativa á los individuos que se ex-

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Albacete.—Invitando á los mozos que en el próximo alistamiento tengan que justificar alguna excepción lo verifiquen en el término de seis meses. Alcaldia constitucional de Onil.-Anunciando la vacante de Secretario del Ayuntamiento.

Administración de justicia:

Jugados militares. - Edictos de los Juzgados de Algeciras, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Carraca, Ferrol, Gerona, Granada, Játiva, Madrid, Marín, San Sebastián, Seo de Urgel, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vinaroz, Vitoria y Zaragoza.

Vitoria y Zaragoza.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Almeria, Aracena, Barcelona-Atarazanas, Barcelona-Hospital, Barcelona-Norte, Barcelona-Parque, Barcelona-Universidad, Bilbao, Cádiz, Cambados, Cangas de Tineo, Castro del Río, Ciudad-Rodrigo, Córdoba, Coruña, Egea de los Caballeros, Fuente de Cantos. Grazalema, Hellín, Herrera del Duque, Hervás, Lalín, La Palma, Lérida, Linares, Madrid Congreso, Madrid Hospicio, Madrid-Latina, Madrid-Palacio, Madrid-Universidad, Motril, Murcia Catedral, Puente del Arzobispo, Ordenes, Pamplona, Peñafiel, Puerto de Santa María, Reus y Sevilla-Magdalena. villa-Magdalena.

Tribunal Supremo:

Pliegos 7 y 8 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la renuncia del cargo de Jefe de la Comisión de la Marina española en Londres, por motivos de salud, del Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María Warleta y Mora; que- dalucía, Cataluña, Aragón y Castilla la Viej

dando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina.

Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para Mi Ayudante de órdenes al Capitán de fragata de la Armada D. Alberto Balsey-

Dado en Palacio à nueve de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina. Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Exemo. Sr.: Hallandose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo actual y zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que se devuelvan à los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimir dichos reclutas del servicio militar activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1900.

AZCARRAGA

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, An-

Relación que se cita

REGIONES	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS Á QUE PERTENECEN	FE(CHA EN QUE SE EL DEPÓSITO Mes.		DELEGACIÓN DE HACIENDA — PROVINCIAS	ASIENTO DE TESORERÍA Número de las cartas de pago.
Primera	Mariano de Santiago Cividanes	Malaga	26 24	Idem Octubre	1899 1899 1899	AvilaBadajoz	1.049 655 929 871
Segunda	Salvador Gómez Jiménez Joaquín Paradas Colorado Antonio Hidalgo Diéguez. Joaquín Navarro Panadero. Antonio Ruiz Guerrero Enrique Martínez Tijeras	Ronda	28 20 18 31	Idem Idem Noviembre Agosto	1899 1899 1899 1899 1899	Idem. Idem. Córdoba. Idem Idem Almería	1.017 23 103 200
CuartaQuinta. Séptima	José Alvira Moreli	TarragonaSoria	23 28	Agosto Septiembre	1899 1899 1899	TarragonaSoria. Zamora	321

Exemo Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta condicional del reemplazo de 1897 por el cupo de Sabadell, zona de Mataró, Juan Vives Viñas, declarado soldado útil en la revisión de 1899, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado, como perteneciente al indicado reemplazo de 1897, resultó excedente de cupo al ser declarado útil en 1899, y que quedó exceptuado de concurrir á filas con arreglo á la Real orden de 25 de Octubre de este último año (D. O., número 237), y que la de 18 de Noviembre siguiente (D. O., núm. 258), se refiere únicamente á los excedentes del reemplazo del mismo año, se ha servido disponer que la devolución de las 1.500 pesetas no puede tener efecto hasta que transcurra el plazo que señala el párrafo segundo del art. 175 de la ley de Reclutamiento

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectes consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Cataluña.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por esa Dirección general, en virtud de consulta que formuló el Administrador de la Aduana de Huelva relativa á si debe exigirse de las Direcciones de Sanidad marítima que las listas de pasajeros visadas por los Córsules se presenten en la Aduana, ó si es suficiente que al poner el V.º B.º aquella dependencia en los que envía á la Aduana, haga referencia al del Consulado, debiendo entenderse que vienen visadas cuando no se haga ninguna indicación:

Considerando que no pueden ser más terminantes las prevenciones del cap. 1.º del reglamento del impuesto de transportes, según las cuales, las listas de pasajeros que han de servir para la liquidación y cobranza del citado impuesto son documentos directos y propios de las Administraciones de Aduanas y para uso exclusivo de las mismas; de modo que en toda clase de operaciones han de presentarse en estas oficinas; y si otros servicios las reclaman también, las que para ellos se presenten serán independientes de aquéllas:

Considerando que derogado por el art. 2.º de la ley de 20 de Marzo último el visado de Sanidad, así como todo cuanto está consignado en el tít. 5.º de las Ordenanzas de Aduanas, para sustituir dicho visado se ha establecido el precepto del art. 14 del reglamento, por el cual las notas de entrada y salida de buques que las Direcciones de Sanidad deben pasar á la Aduana, con arreglo á lo prevenido en el art. 73 de las Ordenanzas, han de adicionarse con una casilla que comprenda el número de pasajeros, estando obligadas las Aduanas á comprobar dichos datos con las respectivas listas; y

Considerando que no puede existir duda alguna en este punto, porque las notas citadas sustituyen á las notas visadas por Sanidad, y las Aduanas deben reclamar á los Capitanes las á que se refiere el reglamento del impuesto, y á las oficinas de Sanidad las notas que indica el art. 14 del mismo, sin perjuicio de que si en las Direcciones de Sanidad es preciso la presentación de listas, las redacten ú obtengan por duplicado los Capitanes, para poder entregar en las Aduanas el ejemplar que corresponda;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que, como confirmación de lo dispuesto en el reglamento de transportes, las listas de pasajeros que para la percepción de éste han de formar ó traer los Capitanes de buques en las Aduanas, son independientes de las que deban presentarse en otras oficinas.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1900.

VILLAVERD**E**

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general á consecuencia de una instancia presentada por D. Juan Torrás y la Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones, de Barcelona, solicitan-

do que las escorias de hierro sean libres del impuesto de transportes al cargarlas, considerándolas como lastre, y se incluyan en la partida 1.ª de la navegación de primera clase, si se desembarcan para aprovecharlas:

Resultando que la instancia está fundada en que si las escorias de hierro se aprovechan y se quieren considerar como mercancías, no pueden soportar mayor impuesto que el más ínfimo señalado á cualquier otro artículo, y si no se aprovechan deben ser libres en su transporte, como todo lastre que tome un buque para navegar:

Considerando que examinadas las tarifas del impuesto, se observa que, mientras en las correspondientes á las navegaciones de segunda y tercera clase se consignan en la primera partida de cada una de ellas las escorias, juntamente con los minerales y las piritas de hierro, en las de la primera clase sólo figuran los minerales de todas clases, en unión de otras materias, sin mencionar las escorias:

Considerando que si las escorias no pueden llamarse minerales con toda propiedad, es porque han perdido la riqueza necesaria para ello, ó lo que es igual, porque son más pobres que el mineral de que proceden, lo que ha sido causa de que en las tarifas de las navegaciones de segunda y tercera clase hayan sido equiparadas á los minerales, atendiendo á su naturaleza y origen:

Considerando que hallándose incluídas en dichas tarifas, y comprendiéndose en la partida 1.ª de la navegación de primera clase todos los minerales, es indudable que bajo esta acepción caben las escorias de hierro, pues de otro modo se les exigiría una cuota mayor en el cabotaje que en las demás navegaciones; y

Considerando que las escorias, consideradas como lastre, no pueden excluirse del impuesto, pues esto sería establecer una excepción de pago que la ley no consiente;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las escorias de hierro están comprendidas en la partida 1.ª de la tarifa correspondiente á la navegación de primera clase, y que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Martín Cabet, arrendatario de la almadraba La Higuera (Huelva), solicitando autorización para desembarcar comestibles tales como harinas, arroz, chacina, sal y otros productos del país y nacionalizados; para descargar los envases del pescado y para el embarque de pescado salpresado y salado con destino á los puertos del

Considerando que el primer punto que dicha instancia comprende se ha producido, porque, no consignándose en el Apéndice 1.º de las vigentes Ordenanzas respecto del punto de La Higuera, habilitación para el desembarque de víveres, y habiendo anulado los preceptos de aquéllas todas las disposiciones anteriores, se estimó, sin duda, derogada la Real orden de 10 de Mayo de 1890, que autorizaba la indicada operación; y

Considerando, en cuanto al segundo punto relativo al aumento de habilitación para el desembarque de envases y embarque de pescado salpresado, que, dadas las facilidades que se han concedido para el embarque del pescado fresco ó con la sal indispensable para su conservación, según consta en el art. 246 de las Ordenanzas, no es posible, sin exponer á quebrantos los intereses del Tesoro, acceder á lo que se solicita;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se autorice la descarga en el punto de La Higuera de los víveres necesarios para el sustento de los operarios de la almadraba; y
- 2.º Que se desestime la solicitud del interesado respecto al aumento de habilitación que para dicho punto pretende.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Director de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, interesando se dicte una resolución que determine la forma en que pueden transportarse y venderse el azúcar y los géneros coloniales que los consignatarios dejen de cuenta de la referida Sociedad:

Considerando que no sería justo que la Compañía de referencia que, por causas independientes de su voluntad, se queda con mercancías abandonadas por sus dueños, se vea imposibilitada de darlas salida por estar sujetas en su circulación al requisito de guía, y este documento se haya entregado al receptor para retirar parte de la expedición, ó hubiere caducado y perdido su validez;

- S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:
- 1.º Que para suplir la falta de la guía en los casos especiales de abandono por los consignatarios, en las estaciones ferroviarias, de géneros sujetos á dicho requisito, se expida por el Jefe de la Inspección del Gobierno que corresponda, con referencia á lo que resulte de los libros y demás documentos del ferrocarril, una certificación comprensiva del número de bultos abandonados, sus marcas, numeración, procedencia, peso bruto y neto, contenido, nombres del remitente y consignatario, y la circunstancia de que la expedición llegó con guía, cuyo número habrá de indicarse también.
- 2.º La guía, si obra en poder de la Compañía, y en su defecto la expresada certificación, servirá, cuando se trate de expediciones de azúcar de producción nacional ó extrapjera, para que puedan circular hasta el Depósito central; ó si la mercancía se vende en el mismo lugar en que se hizo el abandono, para justificar su estancia en el almacén, y para que el comprador tenga la necesaria referencia para el abono en su cuenta corriente, si estuviera habilitado para ello.
- 3.º En igual forma se procederá con los demás géneros llamados coloniales, con la diferencia de que únicamente será necesaria la guía ó la certificación que se indica en la regla 1.ª para los casos en que aquéllos procedan ó se destinen á puntos enclavados en la zona fiscal de vigilancia aduanera señalada para dichos artículos; y
- 4.º Que esta resolución se haga extensiva á todas las Compañías ferroviarias, quedando obligadas á dar cuenta á esa Dirección general de Aduanas de las expediciones de los expresados géneros que hayan sido abandonadas, y del punto donde el abandono se hizo, para las investigaciones especiales que juzgue conveniente practicar.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública:

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Esta Dirección general ha acordado declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las inscripciones del 4 por 100 nume ro 808, de capital nominal pesetas 22.670'92 céntimos, emitida por el concepto de Beneficencia á favor de la Obra pía de Pobres estudiantes de Palenzuela, fundada por D. Martín Fernández Salazar, por bienes vendidos en Burgos; 354 de capital nominal pesetas 6.417'50, emitida por el concepto de Instrucción pública á favor de la Obra pía de estudiantes pobres de Palenzuela (Burgos); y la 379, de capital pesetas 296'84, emitida por igual concepto que la anterior á favor de la Obra pía de Palenzuela (Burgos); y la del 3 por 100 número 44.464, de capital reales vellón 99.776'38 céntimos, emitida también por igual concepto de Instrucción pública á favor de la Obra pía de estudiantes pobres de Palenzuela, provincia de Burgos, quedando por consiguiente fuera de circulación las expresadas inscripciones.

La persona en cuyo favor se hallen estos créditos, deberá presentarlos, bien en las oficinas de Hacienda de Burgos ó Palencia ó en esta Dirección general, para que sean inutili-

Madrid 11 de Julio de 1900.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gambra.—V.º B.º—El Director general, Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 7 de Julio de 1900.

		Rela	ación	individ	lual de las	inhumaciones.		
			EDAD					
NOMBRES		Años.	Meses.	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS	
José Pérez		74	>	>	Casado	Septicemia		
Manuel Flores.		• 3	*	>	Párvulo	Viruela	Zurita, 43.	
Julian Martín		4	*	>	Idem	Sarampión	Palma, 7.	
Alfonso Santamaría		1	*	>	Idem	Idem		
Arturo López		3 35	*	*	Idem	Nefritis escarlatinosa Erisipela		0.4
Francisco López		30 4	> >	*	Parvulo	Idem.	Dos Hermanas, 15.	04.
Basilio Colina		$5\overline{4}$	\ ×	>	Jasado	Taberculosis pulmonar	Cruz, 23.	
licanor González		20	>	>	Soltero	Tuberculosis	Hospital Militar.	
edro Sanz,		23	>	>	Idem	idem		
lanuel Fernández		3 8	>	»	Casado	Idem,		
Romualdo Aparicio	• • • • • • • • • • • •	1	*	*	Parvulo	Idem		
Francisco Castillo		$\frac{40}{41}$	» »	>	CasadoIdem	Idem. Carcinoma.		
osé Sediana belino Bernán		4	» »	*	Párvulo.	Edema de la glotis		
Leandro Garrido		63	»	,	Soltero	Bronquitis		
Cmilio Estévanez		1	»		Párvulo	Idem.	Santa Brigida, 17,	
Sederico García		>_	7	>	Idem	Idem	Abades, 22.	
dervasio Arquiñano		1	> .	>	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 33.	
Antonio Zamora		55	»	3	Casado	Idem		
uis Auñón		24	»~	*	Soltero	Broncopneumonía	Hospital Provincial.	
Gernando Espada		* 3 5	7	*	Párvulo	Gastritis	C. Cabrero. Hospital Provincial.	
Francisco Lafuente		35 1	3	3 1	Soltero	Uremia	Bastero, 27.	
rancisco Cristóbal		· »	3	*	Idem	Moningitis	Alcalá, 36.	
Ifredo Prado		×	5		Idem.	Iden		
osé González		2	>		Idem	Idem	San Lorenzo, 9.	
Angel Urrea		2	»	»	Idem	Idem	Farmacia, 6.	
Gonzalo Aguilar		3	>	»	Idem	Idem	Fúcar, 8.	
Luis Rojas		2	>	»	Idem	Eclampsia	., Segovia, 55.	
Angel Ortiz		1	3	>	Idem.	Atrepsia	San Mateo, 9.	
Manuel González		* 4 0	>	» »	IdemCasado	Raquitismo	Santa Polonia, 8.	
masculino		≯	*	"	Dasado	Sin diagnostico	Ave María, 24. San Juan, 34.	
n			»		;	,	Habana, 8.	
ña María Requena		5	»	»	Párvulo	Viruela	Cava baja, 28.	
Nicolasa Martín		18	»	»	Soltera	Idem	Progreso, 13.	,
Julia Aceña		» 99	10	*	Párvulo Soltera	Sarampión	Salitre, 41.	
Carolina Mendoza		26	» »	» »	Viuda	Grippe	Ronda de Toledo, 10. Hospital Provincial.	
Dorotea Blanco		36	, »	2	Soltera	idem.	Idem.	
Pilar Marrón		40	>> ×	»	Casada	Cardiopatía	Mesonero Romanos, 8.	
Carmen Pasarón		2	»	>	Párvulo	Bronquitis	Serrano, 74.	
María Martínez.		>	6	*	Idem	Idem	Marcenado, 8.	
Alfonsa San José		3	*	30	Idem	Broncopneumonía	Casto Plasencia, 9 y 11.	
Manuela García		>	8	13	Idem	Gastroenteritis		
Rafaela Franco Romero		24	») 13 »	Soltera	IdemQuiste ovárico		
Antonia Plaza		5) »	, "	Párvulo	Meningitis	Miguel Servet, 9.	
Josefa Gómez)	3	×	Idem	Eclampsia	Méndez Alvaro, 28.	
o femenino		>	»	>)	*	Depósito judicial.	
m	.	>	»	>	>	>	Amparo, 56.	
m		>	>	»	,	>	Arenal, 6.	
N			!		;			Decrived for
		Res	umen	por c	ausas de la	s defunciones.		
					NFERN	MEDADES (1)		Muert
INF	ECCIOSAS			. 11	NFECTO-CONTAGIO	SAS	COMUNES	e viole:
			1.1.	, _ !				nta
Paludism S E X O	Total 1 Otras Pelagra	Sarampió Viruela	Erisipela Escarlati	Puerperal Influenza	Lepra Tuberculo Difteria Coqueluch Disenteria	TOTAL PA Otras Peste Piebre an Colera Hidrofobi Carbuneo	Otras gene	(2) Toyal
SEVA III	gra s. AL	rela.	ipel	per leng	ria ria	s une	o o o o o o o o o o o o o o o o o o o	f :
SEXO] : š		[25 E	rie li	: CO big : PA	gene Ce Ce Co	PA I

													gravec Arraca Ne. arra	7	F	E	P	M	E) <i>/</i>	\ []	E	S	(1)													Muert	TOTA
	I	NFE	CCI	OSA	s						-	Ţ	NFE	СТС	o- c o	NT.	AGI	OSA	s	en Almed								······································		COM	IUN ~	ES	-				e violen	T GENI
SEXO	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoideas	Influenza ó grippe	Puerperales	Disenteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	ancerosas	En el claustro mater-	Accidentes de la den- tición	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Génito-urina-	Locomotor	Cerebro-espi-	Otras generales	TOWAL PARCIAL	ta (2)	GENERAL
Varones	»	*	*	1	1	1	2	1	2	»	»	>	»	,	*	6	») »	*	»	»	>	>	»	12	1	2	>	>	7	1	1	»	7	3	22	»	35
Hembras	» 	*	<u>*</u>	*	»	2	1	*	<u>,</u>	<u>*</u>	1	*	<u> </u>	<u>»</u>	*	2	<u> </u>	<u>»</u>	-	»	>	»	<u>»</u>	<u>»</u>	6 	»	3	»	1.	3	2	1	*	2	» 	12	<u>»</u>	18
Totales		*	*	1	1	3	3	1	2	»	1	*	»	>	•	8	*	.*		*	*	»	»	>	18	1	5	»	1	10	3	2	>	9	3	34	»	53

Resumen	de	as	defunciones	nor	distritos.

P	1.º	ĭΟ	UNI	2.° versi		C	3.° Enti	80	н	4.º	SIÓ	BUI	5.°	STA	C	6.°	eso	H	7.° OSPIT	AL	IN	8.º	A	1	9.º TINA	A	10.°	CIA	ноя	SPITAI	LES	DE:	PÓSI'	TO AL	T(GEI		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Var ones	Hembras	TOTAL	Varo'nes	Hembras	TOTAL
2	1	3	4	1	5	»	2	2	7	1	8	2	2	4	4	*	4	2	2	4	2	2	4	1	1 2	5	2	7	6	3	9	»	1	1	ું કે ું કે	18	53

Madrid 8 de Julio de 1900.=El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital

Ponzano, 10.

Tudescos, 16. Hospital Provincial.

Raquitismo.....

Estados relativos à las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 8 de Julio de 1900.

Relación individual de las inhumaciones. EDAD NOMBRES **DOMICILIOS** ESTADO ENFERMEDADES Años. Meses. Días. D. Pedro Peral.... Párvulo..... Viruela..... Dos de Mayo, 6. Joaquín Berrocal..... Idem..... Idem Mancebos, 10. Rafael Ros.... Sarampión.... Buenavista, 40. Angel Rodríguez..... Idem..... Idem.... Carretera de Extremadura, 12. Rafael Flor.... 1 Ercilla, 10. Idem.... José Gómez..... 6 Alcalá, 106. Malasaña, 16. Idem..... Tuberculosis..... Idem..... Ricardo de Castro..... Soltero José de León..... Idem.... Idem.... Epitelioma.... Bastero, 27. Idem.... Perfecto Domínguez Hospital Provincial. Idem Juan Pérez.... Viudo..... Idem. Landestino Fernández..... 32 Soltero Idem. Ricardo González..... Jardines, 24. 78³ Bonifacio Hernando..... Viudo Bronquitis senil..... Plaza de Santa Ana, 11. Luis Buset..... Párvulo..... Bronquitis..... Callejón del Alamillo, 1. Idem... Bronquitis pulmonar.... Nicanor Varela..... ldem García de Paredes, 17. 63 Elías García Angel Gil..... Soltero Vargas, 6. Atocha, 117. 70 Idem Bronquitis.... 7 Espino, 6. Párvulo..... San Vicente, 60. Casado Piaza del Cordón, 3. Isidro Fiaño..... Viudo..... Idem.... Eugenio Belmonte..... 73 Bronquitis..... Artistas, 2. Paseo de los Olmos, 1. 1 Gastroenteritis..... **>**5 Idem Idem..... Enterocolitis..... Jaén, 3. Callejón del Alamillo, 3. Gregorio Benito..... Idem Enteritis..... Gobernador, 20. Claudio Chalón Hematuria.... Casado....... Cesáreo García Hospital Provincial. Idem Artritis..... Antonio Cuervo..... Carretera de Castilla, 1. Parvulo Meningitis.... Idem..... León, 38. Idem. 5 Zaragoza, 21 Idem.... Idem.... Claudio Coello, 29. Vicente Cerezo..... Idem Idem.....Eclampsia..... Hospital Provincial. 6 Jesús Casanova Idem.... 6 Pablo López..... Idem..... i i i i i ldem...... Espíritu Santo, 12. San Hermenegildo, 1. Alejandro Gómez..... Atrepsia..... ldem California, 18. Alfonso Robustilla 6 Idem Raquitismo..... López de Hoyos, 57. Rafael Serrano..... 6 1 Sin diagnóstico..... Idem...... Feto masculino..... Cerro de San Isidro (tejar). > > Idem.... Cardenal Cisneros, 3. > * Principe de Vergara (casa de salud). Doña Gloria Diez..... Soltera Septicemia.... Viruela..... Idem..... 6 Hipódromo, 1. Párvulo Duque de Osuna, 5. Buenavista, 26. Francisca María Menchón.... Párvulo..... Carretera de Carabanchel, 10. 27 Casada..... Isidora Palmeiro * Aurora Sabadié Parvule..... Puerta Cerrada, 2. 21 Josefa Sánchez..... Soltera.... Tuberculosis..... Josefa Molina.... Párvulo..... Esperanza, 11. Idem.... Felisa Fernández..... 46 Hospital Provincial. Idem.... Viuda.... Carmen Mellado..... Casada..... Carcinoma..... Idem. Dos Hermanas, 7. Julia Sánchez..... Idem Castillo, 14. Depósito judicial. 2 Carmen Rodríguez Párvulo..... Juana Casas... Encarnación Pérez.... Síncope cardíaco..... Párvulo..... Meningitis.... Hermosilla, 56. Hospital Provincial. Vicenta Escudero..... 3 Idem..... Bronquitis..... Carolina Cisneros, 77. Idem..... Idem.... Pneumonía.... Casada..... Atocha, 64. 4 Párvulo..... Antonio López, 5. Damiana Tizón..... Brencopneumonía..... 5 Meningitis..... Idem..... Hilario Peñasco, 9. Mercedes Blanco.... Eugenia López..... 4 Idem.... Los Madrazo, 8. Idem..... Josefa Azoin Faustina Saavedra Idem..... Idem. Toledo, 114. **3**

Resumen por causas de las defunciones.

Párvulo.....

62

>

											I		N	Œ	' 1	l	Z I	/I	e		A	LI)	E :	S	(1)											Muer
]	NF	ECCI	os	AS]	NFE	ст	o -c o	NT.	AGI	SA	s			,								CO	MUI	ves				ING SALES	te viole
	Paludism	Actinom	Pelagr	Otras.	TOTA	Viruel	Saram	Escarlati	Erisipela	Tifoideas	lnfluenza	Puer	Disente	Coquel	Difter	Tube	Lepra	Sifilis	Carbune	Hidro	Cólera	Fiebre	Peste	Ctras	ToTA	Canc	En el	Accide tició	I	DE L	.os	PAR	ATO	В	Otra	Toru	nta (2)
SEXO	lismo	omicosis	gra	3	L PARCIAL	ola	mpi6n	rlatina	pela	deas	enza ó grippe	Puerperales	ıtería	eluche	ria	Tuberculosis		3	unco	Hidrofobia	З	re amarilla	3	8	L PARCIAL	erosas	l claustro mater	lentes de la den ión	Circulatorio.	Respiratorio	Digestivo	Génito-urin	Locomotor	nal	s generales	M. PARCIAL	
Management (Management (Manage		*	,	*	-	2	4	,		<u> </u>		· 		•	<u>.</u>	3	»		.	<u> </u>	 »	· »		·	<u>.</u> 9	2	$\left rac{:}{2} \right $. □ 	: 1	<u></u> 9	3	: è	: 	6	G	28	:
Varones	l	*	>>	1	1	2	1	»	>	»	3	1	»	»	1	3	»	1	»	»	»	»	»	»	8		1	*	3	5	>	»	»	3	2	15	»
Totales	*	>	•	1	1	4	5	b	>	>	3	1	5	»	1	. 6	*	1	*	»	»	»	>	»	17	3	3	>	4	14	3	1	1	9	5	43	>

Resumen de las defunciones por distritos.

P	1.º			2.° VERSI		٩ .	3.° ENTI		н	4.°	10		5.° enav		Co	6.°			7.°		lN	8.º	šA.		9.º	A	ΑU	10.°		но	SPITA	LES		PÓS: UDICIA	ITO		OTA	
Varcines,	Hembras	TOTA L	Varon es	Hembrus	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	. TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL,	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varonee	Hembras	TOTAL	· Varones	Hembras	TOTAL
2	1	3	5	3	5	,	1	1	3	5	8	4	1	5	3	1	4	3	, 3	6	4	2	6	4	3	7	4	1	5	5	5	10	»	1	1	37	24	61

Madrid 9 de Julio de 1900. = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

Antonia Navarro.....

Fato femenino.....

⁽¹⁾ Se ha adoptade esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-centagiosas implicanda necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casida se consignarán las defanciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo preceptuado en Real orden de 25 de Junio último, que se

inserte en la GACETA DE MADRID la adjunta relación, por orden de antigüedad, de los Ayudantes de Montes procedentes de Ultramar que, teniendo solicitado ser nombrados en la Península, han demostrado que poseen el título de Perito Agrícola ó el de Agrimensor.

Los interesados, según dispone la citada Real orden, podrán presentar en este Centro directivo, durante el plazo de treinta días, que empezarán á conturse desde el siguiente día al en que se publique la citada relación, las reclamaciones justificadas que crean convenientes respecto al orden en que aparezcan colocados en la referida relación, y las peticiones

que formulen para ser incluídos en ella los que aun no lo hayan hecho. Una vez terminado ese plazo, se publicará en la GACETA la relación definitiva para que los interesados tengan noticia del orden en que les corresponderá ser colocados en

las vacantes que vayan ocurriendo.

Los que en el indicado plazo no soliciten su inclusión en la forma y con los documentos que exige la Real orden de 27 de Abril del año último, perderan el derecho que por la citada disposición les fué otorgado.

Madrid 9 de Julio de 1900.—El Director general, Domingo A. Arenas.

RELACION QUE SE CITA

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

PERSONAL

Número	NOMBRES	TÍTULO QUE POSEEN	CATEGORÍA QUE DISFRUTÓ EN ULTRAMAR	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO QUE OBTUVO EN ULTRAMAR	PUNTO DE DONDE PROCEDEN
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	D. Isidro Centenera y García. Emilio Maffei y Puigdullés. Antonio Lahorra y Tello. José Ruiz Albaya. Dimas Encarnación Espinosa. Manuel Estévez. Genzalo Valera Calvés Joaquín Gómez Capilla Arturo de Diego y Testa. Antonio Laplana y Fernández. Máximo Cano y Ventura. Emilio Bono Soriano. Francisco Rubio Medina. Casimiro Fraín Andón.	Agrimensor. Perito agrícula. Idem Agrimensor. Perito agrícola. Agrimensor. Idem. Idem. Idem. Perito agrícola. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Ayudante tercero. Ayudante cuarto Idem. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	8 Septiembre de 1898	Idem. Idem. Idem. Cuba. Filipinas. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Madrid 9 de Julio de 1900.=El Director general, P. A., Domingo A. Arenas.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto, á las una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva toma de la acequia del Jarama, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 114.792 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid. vincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en

los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.740 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 9 de Julio de 1900.=El Director general, Pablo de

Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva toma de la acequia del Jarama, provincia de Madrid, ss compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.,..

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conservación y reparación de carreteras.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta inserto en la GACETA del 10 del actual, aparece consignada como garantía para tomar parte en el servicio de reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 10, provincia de Madrid, la cantidad de 1.380 pesetas en vez de 1.040 pesetas que es el depósito copondiente.

Madrid 11 de Julio de 1900. = El Director general, P. A.,

Ricardo Serantes.

Aguas.

Examinado el expediente promovido por D. Ignacio Casimiro Gayo, solicitando autorización para ejecutar en la mar-gen derecha del río Noguera Pallaresa, término de Rialp, va-rias obras para reconstruir un edificio aserradora y modificar el desague de la acequia de aquella villa:

Resultando que el interesado ha obtenido del Ayuntamiento autorización para ejecutar las obras y el permiso de los regantes para aprovechar las aguas de la acequia como fuerza motriz del artefacto que intenta establecer;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.º de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las siguientes condiciones:

1.ª El edificio se construirá donde estaba el antiguo derruído, modificándose la fachada que mira al río, la cual se

replanteará por un Ingeniero, refiriendo su posición á puestos fijos, para poderle comprobar en todo tiempo.

2.ª Las obras de desagüe de la acequia se construirán de suerte que su extremidad se halle precisamente en la alinea-

ción de la fachada del edificio paralela al río.

3.º Los cimientos y muros, hasta la altura de dos metros, se construirán con mampostería hidráulica.

4.º Queda obligado el concesionario á facilitar el enlace

de las obras de desagüe y aserradora con cualquiera otra obra de defensa que pudiera en lo sucesivo construirse.

5.ª Si por causa de la ejecución de las obras se causaren perjuicios en las propiedades ribereñas, queda obligado el concesionario á construir por su cuenta las obras que se le ordene por la Jefatura de Obras públicas.

6.ª Los gastos de inspección y vigilancia para la ejecu ción de las obras iniciales y las que puedan construirse en lo sucesivo, como resultado de los perjuicios causados, serán de cuenta del concesionario.

7.ª El concesionario construirá en terreno de su propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª El plazo de ejecución se

El plazo de ejecución será de diez y ocho meses, á par-

tir de la fecha de la autorización. 9.ª Caducará la concesión si se falta al cumplimiento de

cualquiera de las condiciones anteriores. 10. La Administración podrá obligar al concesionario á ejecutar aquellas modificaciones ó aumentos de obras que en cualquiera época fuesen necesarias para conservar para el público los usos y servidumbres anejos á todo cauce.

Lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Bolettn oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1900.—El Director general, Alzola.—Sr. Gobernador de Lérida.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Guadalajara.

Vacante la plaza de Jefe facultativo de Obras provinciales de esta Corporación, por dimisión del que la desempeñaba, la Comisión provincial, en sesión de 15 del corriente mes, ha acordado abrir concurso por término de treinta dias, con-tados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de la provincia, para proveer dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y las dietas por salidas ordinarias ó extraordinarias señaladas por la Excma. Diputación, que son 7 pesetas 50 céntimos cada uno de los días que emplee en las visitas ordinarias y 15 pesetas en las extraordinarias, y además 500 pesetas anuales como indemnización por salidas para los servicios profesionales á los Ayuntamientos de la provincia, á los que tendrá obligación de facilitar gratis todos los proyectos, Memorias, planos, presupuestos y dirección de las obras municipales, siendo auxiliado en este servicio por el Ayudante delineante de la Sección.

Los aspirantes deberán ser, con arreglo al art. 40 de la ley de Obras públicas, Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos ó Ayudantes de Obras públicas.

Las solicitudes se presentarán durante el plazo de treinta días en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los títulos originales ó testimoniados que acrediten aquella cualidad, cédula personal, certificación de conducta y cuantos documentos estimen los solicitantes que acrediten sus méritos y servicios.

Guadalajara 16 de Junio de 1900.=El Vicepresidente, Antonio Serrada. El Secretario, Luis García del Val. X-1408

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Loren, D. Nicasio Quereña y D. Miguel Antonio Bravo, Administra-dor económico y Jetes de Intervención y Caja que respectivamente fueron en esta provincia, para que se personen en esta Delegación de Hacienda dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el presente periódico oficial, con objeto de que contesten á los cargos que contra ellos existen en expediente de alcane se cargos que contra ellos existen en expediente de alcane se cargos que contra ellos existen en expediente de alcane se cargos que contra ellos existen en expediente de alcane se cargos que contra ellos existen en expediente de alcane se cargos que contra ellos existen en expediente de alcane se cargos que contra ellos existen en expediente de alcane se cargos que contra el cargo el guido por esta Delegación; advirtiendo que de no verificarlo se les tendrá como rebeldes, declarándoseles como tales.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Málaga 9 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Ignorándose el actual paradero de los Sres. D. Rosendo Mestres, vecino de Barcelona, y D. Jaime Oliver, de San Sa-turnino de Noya (Barcelona), á los cuales se les sigue expediente de defraudación, formado por orden de la Dirección general de Aduanas, en averiguación de ulterior destino y empleo dado á 170 bocoyes y 71 bidones de melazas el primero, y 44 bocoyes y 32 bidones, también de melazas, el segundo, comprados á Doña Magdalena Caslelví Pujols, vecina de Barcelona, y debiendo celebrarse junta administrativa en esta Delegación el día 28 del mes actual, y hora de las once de su magnas con chieto de ver y fellar diche averdiente se de su mañana, con objeto de ver y fallar dicho expediente, se cita á los expresados Sres. D. Jaime Oliver y D. Rosendo. Mestres para que asistan al indicado acto por sí, ó por medio de personas que legalmente les representen y puedan exponer en su defensa cuanto á su derecho les convenga; en la intelimenta de la convenga de la convenada de la conv înteligencia que de no hacerlo así se fallará el expediente, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Tarragona 7 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda,
Ricardo Carrasco y Moret. 2340—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Albacete.

D. Gabriel Lodares Lossa, Alcalde Presidente del Excelen-

tísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de reemplazos vigente, se advierte á todos los mozos que en el próximo alistamiento de 1901 y revisiones de 1898 y 1899 tengan que justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de algún individuo de su familia que haya de producir tal excepción, se dirijan a este Ayuntamiento en solicitud de que se incoe el oportuno expediente.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los mozos interesados, sus padres, parientes, tutores ó personas que les representen, se anuncia con los seis meses de anticipación que está prevenido, á fin de que en su día puedan presentar

dicha prueba ante esta Corporación, sin cuyo requisito no les será concedida la excepción que interpongan.

Lo que he dispuesto se publique en la tabla de anuncios y periódicos de esta localidad, é inserte en el Boletin oficial

de la provincia y GACETA DE MADRID. Albacete 9 de Julio de 1900. = Gabriel Lodares. 2323-M

Alcaldía constitucional de Onil.

D. Francisco Mataix Rico, primer Teniente Alcalde de Ayuntamiento constitucional de esta villa, encargado del despacho por ausencia autorizada del Alcalde Presidente.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia al público para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus solicitudes en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente mes; en la inteligencia de que pasado dicho día quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Onil 9 de Julio de 1900.=Francisco Mataix.

2344-M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, de el art. 300 de la ley de Enjuciamiento mintar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Francisco González Bernal, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de La Línea, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz, boca y barba regulares, pelo y cejas negros y ojos persona por que en al término de veinte dies contrados des pardos, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 37 de 1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 4 de Julio de 1900.=Agustín Pintado.=Manuel Sáez, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez a Antonio Iglesias Trugillo, hijo de Vicente y de Gertrudis, natural de San Fernando y vecino de Tarifa, de treinta y un años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales se ignoran, y José Delgado Raja, hijo de Vicente y de María, natural de San Roque y vecino de Alorgicas de veinticular. natural de San Roque y vecino de Algeciras, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales se ignoran, y José García Romero, hijo de José y de Ana, natural de San Roque y vecino de La Línea, de veintisiete años de edad, de estado soltero y profesión jor nalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 312 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndoles á mi disposición.

Algeciras 6 de Julio de 1900.=Agustín Pintado.=Manuel Sáez, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Felipe Escarcena Vázquez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Estepona y vecino de La Línea, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, y color sanc; y Salvador Castro Luna, hijo de José y de Ana, natural de Estepona y vecino de idem, de treinta de casa de la profesión marinare en estados parti dos años de edad, y profesión marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, barba poblada, pelo y cejas rubios, ojos melados, y color sano, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 7 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 6 de Julio de 1900. = Agustín Pintado. = Manuel Sáez, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca. Teniente de navío de la Ar mada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de

Marina de esta provincia. Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Antonio Rodríguez Amores, hijo de Antonio y de María, natural de Los Barries y vecino de ídem, de treinta y seis años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente. nariz y boca regulares y barba poblada, y á Jerónimo Rojas Maya, hijo de Esteban y de Josefa, natural de Los Barrios y vecino de idem, de veintisiete años de edad, de estado soltero profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas negros, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 278 del 94.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos à mi disposición.

Algeciras 6 de Julio de 1900.-Agustín Pintado.-Manuel

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de ley de Enjuiciomiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Manuel de los Santos Navarro, hijo de José y de María, natural de Verger y vecino de La Línea, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuer-po regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas negros, ojos idem y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 131 de 1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 6 de Julio de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina cito, llamo y emplazo por segunda vez á Francisco Ríos Ramírez natural de Estepona y vecino de La Linea, estatura regular, pelo cano, ojos melados, frente, nariz y boca regulares; Antonio Herrera Farrandana, hijo de Juan y de Petra, natural de Estepona, de sesenta años de edad, casado, estatura baja, color trigueño, pelo negro, frente grande; Juan Laameño Cintrano, hijo de Juan y de Catalina, de setenta años, natural de Estepona, casado merinaro, estatura bueza color trigueño. ral de Estepona, casado, marinero, estatura buena, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y Francisco Navarro Laameño, hijo de Pedro y de Francisca, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, de Estepona, marinero, estatura buena, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos pardos, para que en el término de veinte días contados desde la publicación de este edidto en la GACETA DE MADRID,

se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 121 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, popiándelos é mi disposición.

poniéndoles á mi disposición.
Algeciras 6 de Julio de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navio de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

cito, llamo y emplazo por tercera vez á Angel Valladolid García, hijo de José y de Antonia, natural de Algeciras y vecino de idem, de veintiséis años de edad, de estado soltero, y profesión albañil, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y beca regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 328 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, po-niéndolo á mi disposición.

Algeciras 6 de Julio de 1900. = Agustín Pintado. = Manuel

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de esta Comandancia. Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Francisco Sánchez. García, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Antequera y vecino de La Linea, de veinte años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuer-po regular, frente, nariz y boca regulares, pelo y cejas ídem, ojos pardos, color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la Ga-CETA DE MADRID, se presente en este Juzgaeo para la práctica de diligencias en la causa núm. 295 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo,

poniendolo á mi disposición.

Algeciras 6 de Junio de 1900.=Agustín Pintado.=Ma2315-M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navio de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á José Gómez Benítez, hijo de José y de Dolores, natural de Algeciras y vecino de Tarifa, de treinta y nueve años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca idem, barba idem, pelo y cejas ru bios, ojos melados, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE Madrid, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 367 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mí disposición.

Algeciras 7 de Julio de 1900.=Agustín Pintado.=Manuel Sáez, Secretario.

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navio de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Antonio Cantarero Solano, hijo de Fernando y de Ana, natural de Guaro y vecino de La Línea, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión arriero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y censo parades cias idam y color segulares. jas pardes, ojos ídem y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 132 de 1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, po-

niéndolo á mi disposición.

Algeciras 7 de Julio de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2317—M

BARCELONA

D. Carlos Gómez Alberti, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenía fijada su residencia, el trompeta del expresado, Antonio Martínez Domingo, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Nájera, provincia de Logroño, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción en 13 de Junio de 1900, de oficio guarnicionero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 506 milímetros, y señas particulares una

cicatriz en el dedo corazón de la mano derecha; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo à dicho Antonio Martínez Domingo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndo-

le el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-Tes convenientes, á esta plaza y a mi disposición; pues así lo

tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 28 de Junio de 1900.=V.º B.º=El Juez instructor, Carlos Gómez.-Por su mandato, el sargente Secretario, Agrícola Martínez.

D. Francisco Oliver y Berges, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado prófugo destinado á este regimlento Manuel López Peris en averiguación de su

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel López Peris, natural de Sagunto, provincia de Castellón, hijo de Vicente y de Matilde, de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, poca regular, color sano, frente despejada, aire marcial produción buena, y de un metro 599 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I, de esta capital, para respon-der á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habi-do lo remitan en clase de preso a este Juzgado de instrucción con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues

así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 1.º de Julio de 1900.=Francisco 2309-M

D. Pedro Breau y Abellán, Comandante del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor eventual de causas militares.

Ignorándose el paradero del Capellán segundo del Cuerpo eclesiástico del Ejército; que perteneció al disuelto regimiento Infantería de Mindanao, núm. 71, en Filipinas, D. Marcelino Carazo Rollón, natural de Matilla la Seca, provincia de Zamora, contra el cual se sigue causa por el delito de desobediencia y desacato á la Autoridad militar;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Capellán para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de Caballería de la Barceloneta de esta capital, para oir sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el per-juicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias oportunas en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-lad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 2 de Julio de 1900.=Pedro Breau. 2310-M

BILBAO

D. Manuel Castellón Mac Mahón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Pedro Arroyo Goyenechea por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Pedro Arroyo Goyenechea, hijo de Pablo y de Josefa, natural de Bilbao, Ayuntamiento de idem, provincia de Vizcaya, de diez y siete años de edad, soltero, estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular y aire marcial, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí para responder á los cargos que le resulten en la causa que por primera deserción y de orden del Sr. Coronel del regimiento se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fija-do será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido soldado Pedro Arroyo Goyenechea, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 30 de Junio de 1900.=El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Castellón.

CÁDIZ

D. Manuel Vélez y Rivas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor de la causa seguida por el delito de deserción y estafa contra el soldado que perteneció al disuelto batallón Cazadores de Valladolid, núm. 21, Pedro Hidalgo Pequero.

Por la presente requisitoria llamo é invito al referido soldado, hijo de Bonifacio y de Ramona, natural de Zofra (Badajoz), de treinta y dos años de edad y profesión albañil, para para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Bolet n oficial de la provincia de Badajoz, se presente á las Autoridades del pueblo donde resida para notificarle la resolución recaída en causa que por el delito de deserción y estafa se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y lo participen á este Juz-gado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, para constancia en dicha causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 25 de Junio de 1900. El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Vélez.

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo José María Aquilino Pico y Vaca, de veintidós años de edad, soltero, vecino de San Fernando, marinero, licenciado de la Armada en 31 de Julio de 1899, contra quien instruyo sumario por lesiones, para que en el térm no de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar

Cádiz 30 de Junio de 1900.=Bartolomé Aguiló.=El Secretario, Luis Abella,

CARRACA

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado que fué de Infantería de Marina Pedro Andújar López, hijo de Juan y de Josefa, de veintidos años de edad, soltero, natural de Andújar, en la provincia de Jaén, para que en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por embriaguez y atropello al Mayor de esta penitenciaría y presos de la misma que éste custodiaba; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á esta cárcel á mi disposición. Arsenal de la Carraca 27 de Junio de 1900.—Juan Gue-

FERROL

D. Faustino González Iglesias, primer Teniente del tercer batallón de Artillería de plaza y Juez instructor de la suma-ria que se sigue al artillero segundo José Alcalde López de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de expresado batallón por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de este batallón José Alcalde López, natural de Cespón (Coruña), hijo de Serafin y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el baluarte del Infante de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del batallón se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero José Alcalde López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al baluarte del Infante ya citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Ferrol á 1.º de Julio de 1900. = Faustino Gon-

GERONA

D. Antonio Amézaga Roldán, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que contra el soldado de este Cuerpo, Francisco Carreras Culebret, se sigue por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Carreras Culebret, hijo de Jaime y de Joaquina, natural de Agullona y avecindado en su pueblo, provincia de Gerona, de veinte años y seis meses de edad, soltero, de oficio taponero, de estatura un metro 670 milímetros, sus señas personales no constan, fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo y por el reemplazo de 1899, y tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1899, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se

le declarară rebelde, parândole el perjuicio â que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero â todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en |

diligencia de este día.

Dada en Gerona á 30 de Junio de 1900. = El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Amézaga.

GRANADA

D. Rafael Jover y Fernández de Liencre, segundo Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas se instruye contra el soldado de este Cuerpo, José López Jiménez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al indicado soldado, vecino de Huércal Overa (Almería), para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el menciona do expediente.

Por tanto, en nombre del Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como de policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, sito cuartel del Triunfo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 26 de Junio de 1900.=Rafael Jover.

JÁTIVA

D. Francisco Gavilá Gavilá, Capitán del regimiento Infantería reserva de Játiva, núm. 81, y Juez instructor de la causa seguida contra el sargento en situación de excedente de cupo, perteneciente á la zona mílitar de Cuenca, D. Blas Francisco Villanueva Oñate, procesado por el delito de insulto á superior, injuriando y calumniando al Ejército de la

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Blas Francisco Villanueva Oñate, natural de San Clemente, provincia de Cuenca, hijo de D. Santiago y de Doña María del Carmen, sargento en situación de excedente de cupo perteneciente á la zona de reclutamiento de Cuenca, núm. 26, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba ídem, con bigote castaño, de veinticinco años de edad y de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparez ca en el cuartel de Infantería de la ciudad de Játiva (Valencia), á mi disposición, para responder á los cargos que le re-sultan en la causa que de orden del Exemo. Sr. Capitán general de este distrito de Valencia se le sigue con motivo de insulto á superior, injuriando y calumniando al Ejército de la Nación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Blas Francisco Villanueva Oñate, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Infantería de Játiva (Valencia), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Játiva 3 de Julio de 1900.=Francisco Gavilá.

MADRID

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallandome instruyendo expediente administrativo contra el soldado que fué del batallón Cazadores de Colón (isla de Cuba), Pedro Garrido Vergara, por extravío del fusil Maüsser, núm. 7.942, que para la prestación del servicio tenía á su cargo, sin que á pesar de las gestiones practicadas se haya podido averiguar su paradero, cuyo individuo es natural de Enciso (Logroño), hijo de Benito y de Luisa, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 540 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cejas al pelo, color sano, barba poca, señas particulares nin-

Usan lo de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Garrido, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, en la calle del Rey Francisco. número 24, primero derecha, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen las diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido pondrán en mi conocimiento el punto de su residencia; pues así lo tengo acordado en providencia de

este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y sn el Boletin oftcial de la provincia de Logroño.

Madrid 4 de Julio de 1900.=El Comandante, Juez instructor, Antonio de Meñaca. = Por su mandato, el Capitán Secretario. Julián Cabreras. 2288—M

D. Daniel Novás Labora, Teniente de navío de la Armada, Ayudante del distrito marítimo de Marín, y Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cita, llama y emplaza á Manuel Formoso Blanco, de cuarenta y seis años, natural de Muros, patrón que fué en 5 de Septiembre último del vapor Maria Mercedes, de Bouzas, y á José Rial Ríos, de treinta y cinco años, natural de Palmeira, patrón también en la misma fecha del galeón Veremos, del Caramiñal, para que en el plazo de quince días se presenten en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en la causa que se instruye con motivo del naufra-gio ocurrido á dicho galeón en citado día 5 de Septiembre, ó en otro caso manifiesten su actual paradero.

Marín 18 de Junio de 1900. = Daniel Novás.

SAN SEBASTIÁN

D. Miguel de Leonardo Peñaranda, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Habiéndose ausentado el día 3 del corriente del cuartel Alto de San Telmo de esta ciudad el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del expresado regimiento

Felipe Olavarri Petalanda, natural de Ochandiano (Vizcaya), avecindado en el mismo, hijo de Eustaquio y Facunda, de veintiún años de edad, soltero, de un metro 620 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, de oficio ebanista, á quien de orden del Exemo. Sr. Capitán general de la región me hallo instruyendo expediente por la falta grava de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llama, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACE. TA LE MADRID, se presente en el cuartel Alto de San Telmo-de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las securidades convenientes á Sen Schoolife y é sei, join de ser capital de securidades convenientes à Sen Schoolife y é sei, join de securidades convenientes à Sen Schoolife y é sei, join de securidades convenientes à sen Schoolife y é sei, join de securidades convenientes de securidades d guridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficia-

blicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y les de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa.

San Sebastián 28 de Junio de 1900.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Leonardo.—El sargento Secretario, 2274—M

SEO DE URGEL

D. Valeriano de Furundarena y Pérez, segundo Teniente del quinto batallón de Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Esperidión Llauró Espinar por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Esperidión Llauró Espinar, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, natural de Capimuy, Juzgado de primera instancia de Figueras, provincia de Gerona, para que en el término preciso de treinta días. contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria. comparezca en el batallón Infantería, 5.º de Montaña, de guarníción en Seo de Urgel, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

apercibimiento de que si no comparece en el piazo njado sera declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido Esperidión Llauró Espinar, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las segurida-des convenientes, á dicho 5.º batallón de Montaña; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-cación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Seo de Urgel á 29 de Junio de 1900. El segundo

Teniente, Juez instructor, Valeriano de Furundarena.=El sargento Secretario, Demetrio Berges.

SEVILLA

D. Antonio Heredia Pezzi, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Antonio Fernández Fajardo por el delito de segunda deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este Cuerpo Antonio Fernández Fajardo, natural de Tatalán, provincia de Málaga, de oficio jornalero, de treinta años de edad, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, na-riz regular, barba poca, boca regular y color sano, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que si no lo verificase dentro del término señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedán á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguri-dades convenientes, á mi disposición.

Dada en Sevilla á 4 de Julio de 1900.—Antonio Heredia.

TARRAGONA

D. Celestino Rey Bringas, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que por primera deserción instruye al soldado del mismo regimiento José Vidal Agulló.

Por la presente requisitat lamo, cito y emplazo al cita-do José Vidal Agulló, natural de Gramenet, provincia de Lérida, hijo de Jaime y Francisca, de estado soltero, de vein-tiún años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aira bueno, sin señas particulares y estatura un metro 570 mili-metros, para que en el término de treinta días, contados des-de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no compareca en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio

á que haya lugar. Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarrragona á 24 de Junio de 1900.=El Capitán, Juez instructor, Celestino Rey. 2265-M

VALENCIA

D. Emeterio Muga Díez, primer Teniente de Caballería, Alumno de la Escuela Superior de Guerra en prácticas en el undécimo regimiento montado de Artillería, y Juez instruc-tor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental del mismo, para la formación del presente expediente contra el artillero segundo de la segunda batería del expresado regimiento Tomás Martí Casellas por la falta grave de primera

Por la presente requisitoria, y haciendo uso de las faculta les que la ley me concede, cito, llamo y emplazo á Tomás Martí Casellas, hijo de José y de Rosa, natural de Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Vendrell, de veintiún años de edad, estado soltero, oficio labrador, y en la actualidad artillero segundo de la segunda batería del undécimo regimiento montado de Artillería; sus señas: pelo castaño, cejas al pele, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color descolorido, su frente airosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 725 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del undécimo regimiento montado de Artillería, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le está fordecimo regimiento montado de Artifieria, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le está for-mando por la faita grave de primera deserción; bajo aperci-bimiento de que si no comparece en el plazo fijado será de-clarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como milita-res y agentes de policía indicial, para que practiquen activas

y requiero à todas las Autoridades, así civiles como milita-res y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo presenten en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga debida publici-dad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esa provincia.

esa provincia.

Dada en Valencia á 8 de Julio de 1900 = El primer Teniente, Juez instructor, Emeterio Muga = Por su mandato, el Secretario, José García Gómez. 2322—M

VALLADOLID

D. Gregorio Prieto Villaneve, Comandante de Caballería, Juez permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja y en funciones en causa por la falta de suministro al bata-

llón de Almansa en Cuba.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Peralta Nocegues, Oficial primero de Administración militar, ralta Nocegues, oficial primero de Administración de Nocegues, oficial primero de Nocegu retirado del servicio por heal orden fecha 26 de Junio de 1889, cuyo actual demicilio y residencia se ignora, para que en el plazo de veinte días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las Autoridades del punto donde resida al objeto de prestar declaración; pues así punto donde resida al objeto de preson se ha acordado en providencia de este día. Dado en Valladolid á 2 de Julio de 1900.=Gregorio Prieto. 2305—M

VINAROZ

D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava y del Villar, Teniente de navío de primera clase, y Juez de la sumaria sobre hallazgo de un cadáver en aguas de esta ciudad y en la playa de Cam-

Hago saber que en la madrugada del día 2 del actual se nago sater que en la matrugada del dia 2 del actual se extrajo del mar el cadáver, al parecer de un hombre, en completo estado de descomposición y desfigurado, sin otra ropa que lo cubriese que un pañuelo al cuello y un jirón de camisa pegada á la piel, independientemente de unas alpargatas encontradas en las inmediaciones del lugar donde se encon-

tró el cadáver referido. Lo que se hace público para que toda persona que pueda dar luz acerca de las causas que promovieran el accidente se presenten á declarar en este Juzgado. Dado en Vinaroz á 3 de Julío de 1900.—Joaquín Gutiérrez

de Rubalcava.

VITORIA

D. Ricardo Guasch Torruella, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado del regimiento Infantería de Alfonso XIII, número 62, José Blanco Para.

numero 62, Jose Bianco Para.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José
Blanco Para, natural de Almonte, provincia de Huelva, hijo
de Eduardo y de Doloves, de veinticinco años de edad, de oficio carpintera, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, color moreno, produc
ción buena, estatura un metro 692 milímetros, para que en cion puena, estatura un metro ose minimetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será decla-

rado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi dispo-

sición. Vitoria 27 de Junio de 1900.=Ricardo Guasch. 2304-M

ZARAGOZA

D. Tomás Lamarca y Compaís, Comandante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir sumaria al soldado del segundo escuadrón de este regimiento Luis Vich García por la falta grave de segunda de-

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Luis Vich García, natural de Zaragoza y avecindado en la misma, Juzgado de primera instancia del Pilar, Capitanía general de Aragón, hijo de Luis y de Cecilia, de edad veinte años, cinco meses y seis días, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, esta-do soltero, señas particulares ninguna, estatura un metro 690 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del Cid, que ocupa el regimiento Caballería de los Castillejos en esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-des convenientes, á dicho cuartel de Caballería y á mi dis-

posición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, según lo pre-ceptuado en el art. 386 del Código de Justicia militar.

Zaragoza 30 de Junio de 1900.=El Comandante, Juez instructor, Tomás Lamarca.=Por su mandato, el sargento Secretario, Aquilino López.

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al precesado Antonio Marín Ramírez, de diez y nueve años, hijo de Eusebio y Dolores, soltero, de esta naturaleza y vecindad, marinero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de guadicha procesado.

de susodicho procesado.

Almería 18 de Junio de 1900.=Francisco Delgado.=Fran-J—4698 cisco Gómez.

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Alcaraz Pascual, de treinta y dos años, hijo de Alejo y María, soltero, panadero, natural de Instinción, vecino de Almería, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin otcial de esta provincia y Gacetta De Madril, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causes eximinal de oficio que se la signe por lesiones: apercibiénsa criminal de oficio que se le sigue por lesiones; apercibiendole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de modicho processos.

susodicho procesado. Almería 18 de Junio de 1900.=Francisco Delgado.=El actuario, José Martín.

J-4699

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Luisa Palacios Hernández, de cincuenta y ocho procesada Luisa Palacios Hernández, de cincuenta y ocho años, hija de Mariano y Antonia, viuda, natural de Elche, vecina de Murcia; Dominga Santiago Fernández, de doce años, hija de Manuel é Isabel, soltera, natural de Almagro y vecina de Murcia, castellana nueva; y Jesusa Fernández Hernández, de diez y seis años, hija de Pablo y Antonia, soltera, natural de Villaminaya, vecina de Valencia, castellana nueva, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se las sigue por hurto; apercibiéndolas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

comparecer serán declaradas rebeldes y las parara el pollució á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodichas procesadas.

Almería 18 de Junio de 1900.=Francisco Delgado.=El catuario José Martín.

J-4700

actuario, José Martín.

ARACENA

D. Manuel Muñiz y González, Juez municipal de esta villa

é interino de instrucción del partido.

Por la presente se cita y llama á Avelina Fernández Vázquez, hija de Victoriano y Micaela, de veinte años, soltera, natural y vecina de Santa Olalla del Carril, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos en causa seguida contra la misma y otras por hurto.

A la vez, exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial á fin de que practiquen diligencias para su busca y captura, y caso de conseguirlo la remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este par-

Dada en Aracena á 20 de Junio de 1900.-Manuel Muñiz.

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Car-les Jiménez, de treinta y tres años de edad, soltero, empapelador, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Ferlandina, núm. 57, piso tercero, puerta primera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión provisional contra el mismo dictado en causa que se le sigue sobre hurto; aperci bido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Enrique Carles Jiménez, poniéndolo en su caso á mi disposición en este Juz-

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1900.=Dionisio Calvo. = Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado.

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito

de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Benialdo de Quirós, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Bolstin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méri-tos de la causa criminal que contra el mismo me hallo ins-truyendo por hurto de unas bolas y mesas de billar reducido; con prevención de que si no comparece será declarado re-

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependien-tes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado Federico Benialdo de Quirós, y en caso de ser habido conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición. Dada en Barcelona á 16 de Junio de 1900.—Dionisio Cal-vo.—Por mandado de S. S., Jaime Sala, Escribano interino. J-4702

J-4702

BARCELONA-HOSPITAL

Por el presente se hace público que á 12 de Diciembre de 1865 fué bautizada en la parroquia de Nuestra Señora de Belén, de esta ciudad, una niña, á la que se pusieron los nombres de Belegga Amagas Barragas

De conformidad con los beneficios que concede la ley del Registro civil de 13 de Diciembre de 1870, y el reglamento para su ejecución, solicita la indicada persona que se adicionario de Registro civil de la concluida de Registro con que se adicionario de Registro civil de la concluida de Registro con que se adicionario de Registro civil de la concluida de Registro con que se adicionario de Registro civil de la concluida de Registro civil de la concluida de Registro civil de 1870, y el registro civ nen á sus nombres de pila los apellidos de Roca y Costa, por ser muy comunes y de uso corriente en esta Nación.

Por tanto, cuantas personas se crean con derecho á oponerse á tal petición deberán acudir, dentro del término de tres meses, contados desde el día en que se publique este edicto, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, formulando su oposición en debida forma; hajo apprecibimiento de que transcursido diche término si bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, si

nada dijeran, se dará al expediente el debido curso.

Barcelona 7 de Julio de 1900.=Licenciado Miguel Aracil.

X-1407

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de ins-

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Miguel Diego Planels, se cita y llama al mismo, que es de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, habitante en la calle de San Antonio, núm. 22, primero, primera (Barceloneta), y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la

provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le para-rá el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 19 de Junio de 1900.—Francisco de Paula Ayala.=Por disposición de S. S., José de Hernani, habilitado. J - 4703

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Tomés Esteban F líus y Fabián Morales Gracia, se cita y llama á los mismos, que son el primero de veintidos años de edad, soltero, labrador, sin domicilio, y el segundo años de edad, soltero, labrador, sin domicino, y el segundo de veintiocho años de edad, soltero, labrador y domiciliado en la calle de León, núm. 14, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apecidiándoles que de no verificarlo les paras é el perimicio é apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, que son: el Tomás Esteban, de estatura alta, moreno, ojos y pelo negros y complexión robusta; y el Fabián Morales, de estatura regular, ojos y pelo negros, moreno, delgado, conduciéndolos, caso de ser habidos á las cárcales pacionales donde quaderén é mi ser habidos, á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi

Barcelona 21 de Junio de 1900.=Francisco de Paula Ayala .= Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

BARCELONA-NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distri-

to del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Oliva Estadella, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo

responder a los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad el conductores para musicial referido procesado. veintidós años, soltero y mozo de conductoras para mu-

Dada en Barcelona á 21 de Junio de 1900. = Tomás Sancho. El Escribano, Daniel Ballester. J - 4727

BARCELONA-PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del dis-

trito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre falsificación de documentos públicos contra Raimundo Jimeno Torras, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento en otro caso de ser

declarado rebelde, parándole perjuicio.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del nombrado Raimundo Jimeno Torras, natural de Zaragoza, ahora de cuarenta y cinco años de edad, casado, escribiente, que habitó en esta ciudad, calle

Giguas, núm. 29, piso segundo.

Dada en Barcelona á 28 de Mayo de 1900.—Mariano Pascual.—Por mandado de S. S., Eduardo Pérez Cabrero.

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de robo contra Juan Oro Coso y otro conocido por Paco dels Pianos, de unos veintidós años de edad, imberbe, grueso de cara y chato, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, teniendo decretada su prisión, y no habiéndose podido llevar á efecto por aquel motivo, lo cito, llamo y emplazo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se constituya preso en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que le resultan; esta ciudad, á fin de responder á los cargos que le resultan:

esta ciudad, a in de responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 7 de Julio de 1900.—Manuel Reñaga.—Joaquín Condominas, Escribano.

J—5303

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Hortensio Güell, de profesión periodista, vecino de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la insersión de esta ediato compressora ante al property. desde la inserción de este edicto, comparezca ante el presen-te Juzgado á fin de prestar declaración en méritos del suma-rio que me hallo instruyendo sobre injurias y calumnias contra Antonio Chanet Delaigua; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dado en Barcelona á 16 de Junio de 1900. —Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., José de Romero. J.—4729

BILBAO

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

y partido de Bilbao.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de lo prevenido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Basilio Quintana, natural de Oteo (Burgos), de veintiocho años de edad, bien constituído y más bien alto que bajo, vecino de esta villa, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la mescante en la GACCETA DE MADRID. Comparague en cota llavora presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido, á fin de recibirle declaración con carácter de inquirir y responder de los car-gos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pa-rarle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, si fuere habido,

á la referida cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Bilbao á 19 de Junio de 1900.=Enrique Zaldívar. Ante mí, Adolfo de Arriaga. J - 4730

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción de la villa

y partido de Bilbao.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de lo prevenido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ramón Momán, conocido por Ramón Fernández Momán, de cuarenta y cuatro años, hijo natural de Francisca Momán, natural de Transpara (Luca) invalence y de costa momán, natural de Trasparga (Lugo), jornalero y de esta vecindad, de ojos y pelo negros, moreno, vestido con chaqueta clara, chaleco y pantalón de paño y boina azul, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa que con otros se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar

Dada en Bilbao á 20 de Junio de 1900.=Enrique Zaldí-r.=Ante mí. Adolfo de Arriaga. J-4731

var.=Ante mí, Adolfo de Arriaga.

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez, Por la presente cito, llamo y emplazo à José Rodríguez, mozo que fué de la Sociedad cooperativa de pan, de diez y nueve años de edad, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de esta fero. truyo por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles, militares é individuos de la policía judicial pro-cedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ca-pital, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cadiz á 18 de Junio de 1900.=Rafael Bethencourt.=Licenciado Eustaquio de Elejalde.

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de

Cambados

A medio de la presente requisitoria se llama á Antonio Torres Domínguez, natural y vecino de Dena, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión con motivo de la causa que se le instruye por lesiones á su cuñado Manuel Vidal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades recomienden á sus

agentes la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas se expresan á continuación, contra quien se dictó auto de prisión por haber desaparecido de su domicilio sin dar aviso ni hacer las debidas presentaciones, poniéndolo, si fuese ha-

dido, á mi disposición, en la cárcel de este partido. Cambados 15 de Junio de 1900.—Benigno Sánchez.—Lu-

ciano Fariña Varela.

Edad treinta y un años, dependiente de comercio, estatura baja, buena constitución y color, de bigote rubio, barba afeitada y pelo castaño oscuro.

Señas del Antonio Torres.

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cam-

A medio de la presente requisitoria se llama al procesado José Benito Losada y Losada, vecino de la parroquia de Soloveira, término municipal de Villagarcía, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional con motivo de sumario que se la instruya por ellapamiento de mendo de sumario que se le instruye por allanamiento de morada, violación y otros delitos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya

lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades recomienden á sus agentes la busca y captura de dicho procesado, contra quien se dictó auto de prisión, no sólo por la gravedad de los delitos que se le imputan, sino también por haberse ausentado para eludir la acción de la insticia y ci fusca habida la recomiento. eludir la acción de la justicia, y si fuese habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárdel del partido.

Cambados 16 de Junio de 1990.—Benigno Sánchez.—Lu-

ciano Fariña Varela.

Señas del procesado.

Estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz algo chata, cara ancha, barba rubia poblada, ordinariamente viste traje de jerga azulada ó chaqueta blanca y sombrero ancho blanco, su edad veinticinco años aproximadamente. J-4734

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue con el núm. 22 del año actual por sustracción de frutos embargados, por la presente se hace saber á D. Félix Boto Caballero, vecino de Naviego, hoy ausente de ignorado paradero, el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mestrarse porte seusodore en la ciamiento criminal para mostrarse parte acusadora en la causa y poder exigir la indemnización ó reparación á que haya lugar; bajo apercibimiento de que si no ejercitase ese derecho antes del trámite de calificación, si éste procediere, podrá pararle el perjuicio consiguiente, conforme al art. 10

de la misma ley.

Cangas de Tineo 19 de Junio de 1900.=El actuario, Licenciado Laureano Francos.

J-4716

CASTRO DEL RIO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este

partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial ordenen la práctica de activas diligencias para la busca del metálico y efectos que al final se reseñan, que fueron robados á Don Cristóbal Rodríguez Castro, vecino de esta villa, en su domicilio, y captura de los autores del robo, cuyas señas se ignoran, á los que se señala el término de diez días para que comparezcan á prestar declaración en este Juzgado, á cuya disposición se pondrá lo uno y lo otro caso de ser habidos.

Dado en Castro del Río á 9 de Junio de 1900.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Licenciado Fernando Ceullosas.

Efectes y metalico robados.

12.500 pesetas en billetes del Banco de España, de á 1.000 y de 500. 2.500 pesetas en onzas, medias onzas y monedas de cinco

3.500 pesetas en billetes del Banco.

150 pesetas en distintas monedas de plata. 250 pesetas en un cartucho de monedas de 5 pesetas y 20

Doce cubiertos plata de ley, marcados C. R., y seis ídem de plata Meneses.

Un reloj áncora, de bolsillo, con doble tapa de plata.

Dos zarcillos de oro formando corazón.

Un anillo de oro con dos perlas pequeñas. Tres atados de cigarros, de 10 centimos uno.

CIUDAD RODRIGO

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Ramón Escalada y Carabias, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de una cabasumario que en este Juzgado se sigue por hurto de una caba-llería menor de la propiedad de Juan Antonio García García, vecino de Sepulcro-Hilario, tiene acordada la comparecencia ante este Juzgado para el día 26 del actual, y hora de las once de su mañana, del Juan Antonio García y García, cuyo actual paradero se ignora, así como sus circunstancias per-sonales, y sólo sí que salió á segar del pueblo de Sepulcro-Hilario en 30 de Junio último, con objeto de recibirle la oportuna declaración y hacerle ofrecimiento de causa; previniéndole que de no concurrir á este llamamiento incurrirá en la

multa de 5 á 50 pesetas. Y para que sirva de citación en forma de Juan Antonio García y García, expido la presente cédula para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo en Ciudad Rodrigo á 10 de Junio de 1900.=Antonio Alvarez.

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de un reloj despertador de metal que en las primeras horas de la noche del 28 de Mayo último le fué robado á Doña Francisca Gutiérrez de su domicilio, calle Fernández Pérez de Oliva, núm. 17, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzhado á responder de los cargos que les resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que

Al propio tiempo ruego y eneargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, así como el expresado reloj, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición en el acto.

Dada en Córdoba a 18 de Junio de 1900. = Francisco Fernández Vior. = El actuario, Manuel Guillén. J-4736

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido. Por la presente cita, llama y emplaza á Manuel Siso Fer-

nández, de treinta años, soltero, tipógrafo y vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad ausente en la Habana, para que dentro del término de diez días, siguientes a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser reducido á prisión por consecuencia de la causa que se le siguió en unión de etros por desobediencia á la Autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la poicía judicial, procedan á la buscá y captura del Manuel Siso, procedan de la posicial, procedan á la buscá y captura del Manuel Siso, procedan de la companion de dolo a mi disposición, caso de ser habido, en la carcel de este

Dada en la Coruña á 18 de Junio de 1900.=Pedro Calvo y

Camina.=Francisco Almazán.

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Manuel González Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Hago saber que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Mariano Tenias Mariánez, alias Provinciano, sobre lesiones y atentado, he acordado se entreguen á los partícipes que después se dirán los derechos devengados por los mismos en dicha causa.

En su virtud, y como quiera que se desconoce el vetual domicilio de referidos elaborantes ó sus herederos, se hace saber á los mismos que en el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten
en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados à recoger
la cantidad que deben recibir, y apercibiéndoles que de no
verificarlo se depositará en el establecimiento público correspondiente á su disposición por el término de tres años,
pasados los cuales sir reclamarlo se artendará representado. pasados los cuales sin reclamarlo se entenderá renunciada á

favor del Estado. Los participes de que se deja hecha expresión y cantidad que cada uno debe percibir, son los siguientes:

Escribano que fué de este Juzgado D. Victoriano Ca-

Ilizo, 30'70 pesetas.

Idem D. José Omedas, 0'20 pesetas.

Registrador de la propiedad que fué de este paráido, Don
Andrés Benítez, 1'74 pesetas.

Alguaciles de este Juzgado, 1'71 pesetas.

Secretario del Juzgado municipal que fué de esta villa.

Secretario del Juzgado municipal que fué de esta villa,

D. Eustasio Olmos, 0'33 pesetas.

Dada en Egea de los Caballeros á 21 de Junio de 1900.

Manuel González Ruiz.

El Escribano, Gaspar Santicate.

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel Carrascal y Gordillo, Juez de instruschea interino de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas dada Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y rescate de va burro pardo, capón, cerrado, hierro R. en el hocico, y cues burra negra de un año, propiedad de Doña María Manuela Rico y Antonio Suarez, hurtados hace unos días del Pizarrad, sitio de este término, poniéndolos á mi disposición si fragen habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no jus-

tificaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á 20 de Junio de 1900.—Manuel Carrascal y Gordillo.—El Secretario, Manuel Martín.

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta

Por la presente requisitoria cito, llamo y empirac á los procesados Sebastián Benítez Zapata, alias Modesko, natural de esta villa, hijo de José y de Gertrudis, casado con Ana de la Cruz, del campo, de sesenta años y Sebastián Benítez Expósito, alias Modestito, de esta villa, hijo de Sebastian y de Castrudis acado con Francisca del Puerto de trabata años. Gertrudis, casado con Francisca del Puerto, de trelata años, del campo, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente se en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Bole-tin oficial de esta provincia, comparezcan en las carceles de este partido, para ser puestos á disposición del Ilmo. Sr. Pre-sidente de la Audiencia provincial de Cádiz, para la calebra-ión del inicio con la carcela de Cádiz, para la calebración del juicio oral en la causa que se les ha seguido por de-lito contra la salud pública; bajo apercibimiento de que en

otro caso serán declarados rebeldes y les parará el princio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca, captura y enducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y la actionada desponsables. á esta cárcel, con las seguridades convenientes y a ma disposición de los referidos procesados.

Dada en Grazalema á 20 de Junio de 1900.—Rufino Quin-

tana.=Por mandado de S. S., Atanasio Gago.

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Flores Cruz, natural y vecino de Ubrique, hijo de Salvador y de Juana, casado cón Antonia Núñez Gómez, de veinticuatro años, zapatero, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el circulta el organizaciones en casa desde el circulta el organizaciones el contados desde el circulta el organizaciones el contados desde el circulta el organizaciones el contados desde el circulta el organizaciones el circulta el circul siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACE-TA DE MADRID y Boletin oficial de ests provincia, comparezce en las cárceles de este partido para ser puesto á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincia de Cádiz, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjadeio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades y requie-

ro á los agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y detención de dicho rematado, y si se le encuentra

sea conducido á esta cárcel á mi disposición. Dada en Grazalema á 20 de Junio de 1900.=Rufino Quin-na —Por mandado de S. S., Atanasio Gago. J-4741 tana .= Por mandado de S. S., Atanasio Gago.

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al rematado Diego Flores Cruz, natural y vecino de Ubrique, hijo de Salvador y de Juana, casado con Antonia Núñez Gómez, de veinticuatro años, zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido con el objeto de que cumpla la pena que le ha

sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á da busca del expresado rematado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Grazalema á 20 de Junio de 1900.=Rufino Quintana.=Por mandado de S. S., Atanasio Gago. J-4742

HELLÍN

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción del

partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Baeza Rodríguez se instruye sumario por el delito de asesinato de D. Adolfo Abellán con-tra D. Pio Lorente Cebrián y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal \acute{a} responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del

se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Sebastián Fernández Cortés, alias Capazo, gitano, de veintiocho años de edad, natural de Caravaca, en la provincia de Murcia, vecino de Hellín, hijo de Sebastián Fernández y Fernández y de María Cortés Moreno, soltero, tratante en caballerías, de estatura regular, delgado, moreno, pelo, cejas y ojos negros, barba cerrada y afeitada, que lleva la uña del dedo pulgar de la mano izquierda muy larga, y vista traja lico oscuro de varano botas de color avallana usaviste traje liso oscuro de verano, botas de color avellana usa-das, y sombrero negro, el que salió de Hellín el día 30 de Mayo último con su citado padre en dirección a Córdoba, en donde se reunió con los también tratantes en caballerías Juan y Salvador, vecinos de Madrid, y otros cuantos, debiendo marchar con ellos á Granada, y de haber salido de aquella capital, debió trasladarse con los citados á Madrid.

Dada en Hellín á 20 de Junio de 1900.—Perfecto Mira.—
Por su mandado, Enrique Baeza.

J—4705

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta vi-

lla y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Euge-nio Ruiz Muñoz, natural de Villarta de los Montes, vecino de Valdecaballeros, casado con Gregoria Barrero, de cuarenta y seis años, labrador, cuyas señas se ignoran, así como su actual paradero, pero que dicho sujeto salió de su pueblo para el de Mérida con el fin de trabajar en la siega de mieses, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por usurpación de te-

Dada en Herrera del Duque á 30 de Junio de 1900. = Jesé Villalba. = De su orden, Eleno Utrera. J-5026

HERVÁS

El Sr. D. José María Gámez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Hervás, en providencia de esta fecha, dictada para cumplir una orden de la Superioridad, se ha servido acordar que sean citados por la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Caeeres, los Sres. Médicos que fueron titulares de esta villa D. Rufino Ballo Fraile y D. José Váz quez del Valle, y cuya residencia actual se ignora, para que el día 6 de Julio venidero, y hora de las ocho de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Cáceres para asistir como peritos facultativos al juicio oral de la causa por atentado y lesiones á un agente de la Autoridad contra Simeón García Moridos.

En su virtud, y para que sirva de citación á dichos seño-res y efectos legales, pongo la presente cédula de citación, que firmo en Hervás á 20 de Junio de 1900.—Mauricio de la Muela y Negrete. J-4743

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este par-

Llama y emplaza á Eduardo Lamas Lamela, natural de Merza, vecino de ídem y en la actualidad en ignorado para-dero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todos las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este

Juzgado. Lalín 15 de Junio de 1900. = Luis Suárez. = Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cejas idem, cara redonda, color bueno; viste traje de paño tricot á rayas, calza zapatos y gasta sombrero hongo.

LA PALMA

D. Juan Espina Soldán, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autorida-des de la Nación y á la policía judicial, que se practiquen di-ligencias con el fin de averiguar quién sea Manuel Moreno Manzano, tratante, vecino de Málaga, como de unos treinta años, estatura regular, moreno, que usaba bigote, y cuyo paradero se ignora, el cual vendió una jaca de seis años, castana, de regular alzada, con hierro en la nalga izquierda y corte na, de regular alzada, con nierro en la halga izquierda y corte de macho, en 14 de Noviembre de 1898, al vecino de Cantillana Rosalino Sánchez López, y caso de ser habido se proceda á su detención, conduciéndole á la cárcel de esta villa y á

disposición de este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario que se instruye por robo de tres caballerías propias de Cristóbal Romero Falcón y otros, vecinos de Chucena.

Dado en La Palma á 16 de Junio de 1900. = Juan Espina.

J = 4710El actuario, Licenciado Juan Ortega.

En el sumario que se instruye en este Juzgado por robo de tres caballerías, propias de Cristóbal Romeño Falcón y otros vecinos de Chucena, ha acordado el Sr. Juez interino de instrucción de este partido, en providencia de hoy, que se cite á D. Salvador Suárez Morón, vecino de Sevilla, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración.

Y para citar al testigo D. Salvador Suárez Morón, á fin de que comparezca el día y hora y al objeto expresados, libro la presente cédula; previniéndole que si no comparece le parara el perjuicio à que haya lugar en derecho.

La Palma 16 de Junio de 1900.=El actuario, Licenciado Juan Ortega.

J-4710 bis.

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente, y por hallarse comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo da Ramón Novensá Roca, de veintiocho años de edad, labrador, natural de Güils de Cantó, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE Madrido, se presente ante este Juzgado, ó manifieste el punto de su residencia, para responder de los cargos que le resul-tan en méritos de causa criminal sobre contrabando de ta-

baco.

Dado en Lérida á 20 de Junio de 1900. = Emilio Carreño. =
Por mandado de S. S., Manuel Cardona. J-4744

LINARES

D. Antonio Torres Almagro, Juez municipal de esta ciu-dad, é interino de instrucción de este partido. Por la presente se encarga á todas las Autoridades y de-

Por la presente se encarga a todas las Autoridades y de-pendientes de la policía judicial la busca y ocupación de un barril lleno de vino, remitido por D. V. Cifuentes, de Valde-peñas, cuyo consignatario es D. G. Gallardo, de la propia ciudad, correspondiente á la expedición núm. 4.745, el cual fué sustraído el día 8 de Abril último del vagón 1.029 entre las estaciones de Baeza y Javalquinto, encargándose asimismo la detención del autor ó autores del hecho, que de ser ha

bidos serán puestos á mi disposición.

Dada en Linares á 5 de Julio de 1900.—Antonio Torres.—
Por mandado de S. S., Ildefonso Jurado.

J—5314

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa sobre muerte del niño Jesús Gallego García, por inmersión en el río Guadalimar, de este término, ha mandado citar al padre de dicho finado, Euge-nio Gallego García, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Sr. Juez á manifestar si se muestra ó no parte en referida causa y si renuncia á la indemnización civil que pueda co-

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Linares á 18 de Junio de 1900.—El Secretario, Isidoro Tur.

J—4708

MADRID-CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Eugenia Agra é Izquierdo, natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid, hija de Julián y Benita, de treinta años, casada, sirvienta, que ha habitado en la Ronda de Valencia, 10, patio, y enyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se la sigue por injurias; apercibida que de no ve-rificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar

Al mismo tiempe ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á des, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Junio de 1900.=José García y Romero.=El

Escribano, Rafael Valdivieso.

MADRID-HOSPICIO

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Godoy, de oficio ebanista, que ha tenido su domicilio en la calle de Ponce de León, 9, y después en la de Santa Ana, 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Junio de 1900.-Pedro Villar.-El Escribano, Francisco de Antonio.

MADRID-LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Catalina López Cambero, natural de esta Corte, hija de Antonio y María, de treinta años, casada, lavandera, que vivió en la calle de la Solana, núm. 7, principal, núm. 36, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados des-de el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACRTA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita

en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, p ocedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ejos negros, nariz regular, color moreno, y viste traje de artesana, y en el caso de ser

habida la pongan a mi disposición.

Madrid 20 de Junio de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano,
por mandado del Sr. Librero, Alberto de Mercado J-4751

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Gallego Ruiz, de cuarenta y cuatro años, hijo de Valentín y de Feliciana, natural de Sonseca, partido del mismo nombre, provincia de Talado carada, partido del mismo nombre, provincia de Talado carada, partido del mismo nombre, provincia de Talado carada, partido del mismo nombre, provincia del Talado carada de propositiones de Talado carada de Calado carad vincia de Toledo, casado, jornalero, cuyo último domicilio fué Cuesta de las Descargas, 9, principal, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MOBID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Pelecio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto dictado por la Sección primera de esta Audiencia en 9 del actual; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposi-

ción en la prisión celular. Madrid 20 de Junio de 1900.—Luis Rubio —El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Carte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Rouarco Salazar y Villegas, cuyas circunstancias y paradero et al se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el notal, para que en el termino de dez dias, conte dos desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA. DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, cita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de rerponder á los cargos que le resulten en la casa que se sigue en este Juzgado por tentativa de estafo; a percibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le paras el portugia é cua habitante. perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición en la cara la cara Corta.

ignoran, y en el caso de sei massa — reción en la cárcel de esta Corte.

Madrid 19 de Junio de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escri
Consólez y Carreras.

J—4752 bano, Antonio González y Carreras.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Hernández López, natural de Buenos Aires, de treira y seis años soltero, cestero, hijo de José y de Vicenta, domicifiado en la calle del Acuerdo, números 18 y 20, para que en el término desde el cicamiento de contradad de co de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRIE, comperezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de les Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verifica lo sará de-clarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel de esta Corte.

Madrid 19 de Junio de 1900.-Tomás Mínguez.= El Escribano, Antonio González y Carreras. J - 4754

MADRID - UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dei Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un reloj, un pañuelo de seda y una navaja á José Rodríguez Díaz, se cita á dicho sujeto, que es natural de la Vega de Ribadeo (Oviedo), soltero, pinche da cacina, de veinticinco años de edad, que dijo vivir en la cafe del Divino Pastor, 5, fábrica de vinagres, en la que no data cazón de él, pero que comparerza en su sela audiencia sistem el Palacio. ara que comparezca en si de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar las declaraciones que tiene prestadas en esta causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha

Madrid 19 de Junio de 1900.-V.º B.º-Méndez -El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

MOTRIL

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa núm. 6 de 1898 se ha acordado, en cumplimiento de orden de la Exem. Audiencia provincial de Granada, llamar por edictos y término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, á Juan García Callejón, alias Cigarra, hijo de Andrés y Dolores, de diez y seis años, natural y vecino de Gualchos, pueblo de este partido, soltero, jornalero, sin instrucción; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á tedas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura del indicado svjeto, y verificada lo pongan á disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido á las resultas de causa que sa le sigue con otros sobre humo en la cual

está acordada su prisión.

Dada en Motril á 25 de Junio de 1900 — uan A. Fort.— Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena.

MURCIA-CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la

Catedral de esta capital.

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Caselles Pérez, alias la Cómica, natural y vecina de esta ciudad, hija de Alfonso y de Dolores, casada, artista, de treinta y dos años de edad y moradora en la calle de Santa Catalina, núm. 16, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en el sumario que se la sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la

referida procesada á mi disposición.

Murcia 18 de Junio de 1900. = Luis López Bo. = El actua rio, Abelardo Valero. J-4709

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alarcón Giner, José María Sánchez de Paco, Antonio Espín Ansiesme y Antonio Hernández Gómez, cuyas filiacio nes y vecindad se expresarán, para que dentro del término

de diez días, á contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado á res-ponder á los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue sobre hurto y lesiones; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no comparecen. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civi-

les como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de di-chos procesados á disposición de este Juzgado.

Murcia 19 de Junio de 1900.—Luis López Bo.—El actuario, Abelardo Valero.

Señas de los procesados.

El Sánchez, de treinta años, casado, fundidor, hijo de José y de Sebastiana, natural de Carava, vecino de esta

El Espín, hijo de Luis y de Rosa, natural y vecino de esta ciudad, panadero, soltero, de veinticuatro años.

El Alarcón, hijo de José y Catalina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero.

El Hernández, hijo de Rafael y de Rita, natural de Orihuela, vecino de esta ciudad, jornalero, de treinta y cuatro años. J - 4757

PUENTE DEL ARZOBISPO

El Sr. Juez de instrucción del partido de Puente del Arzobispo, en providencia dictada en causa sobre hurto de seis gallinas y un gallo el día 1.º de Noviembre de 1897 de la huerta de Toninjoso, propiedad de Tomás Muñoz Mencía, vecino de Belvis de la Jara, tiene acordado se cite en forma legal á Ambrosio Moreno, de estado casado, de veinticinco años de edad, hortelano, natural y vecino de Belvis, igno-rándose hoy su paradero, para que dentro del sérmino de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya

Y para que sea citado, expido el presente en Puente del Arzobispo á 20 de Junio de 1900.—Manuel Quiroga. J—4711

ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

A medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, y en virtud de auto dictado en el día de hoy en sumario que se instruye por danos en unos Alpendres de la propiedad de Miguel Mosquera Pérez, vecino de Bonitaus, y hurto de las maderas y piedras de que aquellos se hallaban construídos, cuyo hecho tuvo lugar el día 30 de Noviembre último, se cita, llama y emplaza a Ramón López Pérez, vecino y con última residencia en la ciudad de la Coruña, calle de Atocha alta, cuyas demás cirrente de la ciudad de la coruña, calle de Atocha alta, cuyas demás cirrente de la ciudad de la coruña, calle de Atocha alta, cuyas demás cirrente de la ciudad de la coruña de la cunstancias se ignoran, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que como comprendido en el párrafo pri-mero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, com-parezca en este Juzgado dentro del término de diez días si-guientes á la última inserción, con el fin de ren lir indaga-toria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida des, así civiles como militares é individuos de la policia judi-cial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel

de esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Ordenes á 19 de Junio de 1900.—José Espinosa.—

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Huertas, vecino de esta ciudad, pero en la actualidad se ig-nora su paradero, el cual es de las siguientes señas: de unos veinte años de edad, estatura más bien baja, cuerpo bastante recio, bigote negro y corto, color moreno, y viste decentemente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Bo-letin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, compa-rezca ante este Juzgado de instrucción, con el objeto de res-ponder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de una bicicleta; pues haciéndolo así se le oirá y administrará justicia, y en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado Huertas, y siendo habido, procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Pamplona á 21 de Junio de 1900.=Eduardo Al-J-4759 varez. = De su orden, Feliciano Iciz.

PENAFIEL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Antonio Abella Rodríguez, en carta orden procedente de la Excma. Audiencia de Valladolid, se halla acordado citar, por medio de la presente, en el

Boletin oficial y GACETA DE MADRID, á Petronila Sánchez Monje, vecina que fué de esta villa, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de los seis días siguientes de la inserción comparezca en la sala de audiencia de este Juz-gado, de nueve de la mañana á una de la tarde, al efecto de requerirla para que satisfaga las costas del recurso de casa-ción que interpuso ante el Tribunal Supremo de Justicia, importantes 64 pesetas 50 céntimos, en causa seguida por homicidio contra Hilario Marquillo; bajo apercibimiento que si deja de efectuarlo la parará el perjuicio consiguiente á que haya lugar en derecho.
Peñafiel 19 de Junio de 1900. El actuario, Lino Martín.

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel Solís Jacinto, hijo de Aurelio y de Mercedes, de treinta años, soltero, relojero, natural de Jerez, para que comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del precitado sujeto, y habido que

sea ponerlo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 19 de Junio de 1900.—Sebastián

Miguel.—El actuario, José de Couto.

J-4761

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, que se expide en méritos de causa crimi-nal sobre hurto contra Juan Bautista Sentis Gisbert, casado, panadero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y de María, natural de Ulldemolins y vecino de esta ciudad, siendo su último domicilio la calle del Aguila, 21, cito, llamo y emplazo á dicho procesado, que ha desaparecido de su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presenta en la Carria pur Manara se procesar a esta carra en la Carria pur Manara se procesar a esta carra esta sente en la GACETA DE MADRID, se presente anto este Juzgado al efecto de constituirle nuevamente en prisión provisional en méritos de dicha causa; con la prevención de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á la fuerza de la Guarza civil y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Bautista Sentis Gisbert, donde quiera que se hallare, conduciéndole á las cárceles de este

partido y á mi disposición.

Dada en Reus á 20 de Junio de 1900.—Adolfo Suárez.—
Juan Sardá.

J—4712

SEVILLA-MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito

D. Jose Crespo y Garcia, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardino de Abajo González, natural de Piaranza la Baduerna, provincia de León, de esta vecindad, que habitó en la calle Huertas, número 16, hijo de Francisco y Nicolasa, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, cuyo domicilio y actual para dero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que apprezes la presente inserta empezarán á contarse desde que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de la provincia, comparezca en los estrados este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto donde lo tengo acordado; bajo apercibimiento que sí no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiero lucar

hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que luego que tuvieren conocimiento del paradero del referido procesado, lo traigan comparecido á dicho Juzgado.

Dada en Sevilla á 19 de Junio de 1900. = José Crespo.= El actuario habilitado, Licenciado Angel Barranco.

J-4714

8. D.

NOTICIAS* OFICIALES

Sun Insurance Office. Cuenta de ingresos y gastos.

INGRESOS			
Reserva para riesgos en curso procedente del año 1998		1	7
Premios menos reaseguros	1.027.636	16	6
Intereses de los fondos deducido el impuesto.	78.974	11	3

1.518.449 9 4

	£	s.	D.
GASTOS	-		
Siniestros	615.991	5	10
Reserva para riesgos en curso en 31 de Di-	362.351	. 12	11
ciembre de 1899, que asciende al 40 por 100 del total ingreso de premios Saldo que se lleva á la cuenta de pérdidas y	411.054	14	7
ganancias	129.05	16	0
•	1.518.449	9	4
	THE RESERVE AND PERSONS ASSESSMENT OF THE PE		-

Balance general en 31 de Diciembre de 1899.

balance general en 3	ı de Dici	\mathbf{em}	bre	de 1899	₹.		
ACTIVO				£	s.	. 1). —
	•						-
Hipotecas sobre propiedades			_				
en el Reino Unido	155.400	0	0				
Hipotecas sobre propiedades	OW 400		_				
fuera del Reino Unido	37.600	0	0				
En seguridades de Gobierno	75.000	0	0			`	
inglés En seguridades del Gobierno	19.000	U	. •				
de la India y Colonial	53.242	6	11				
En seguridades de Gobiernos	00.212	v					
extranjeros	128.247	2	6				
Obligaciones de ferrocarriles							
y obligaciones mercantiles							
garantizadas y preferen-	000 000	30					
tes	303.065	18	11				
Preferencias de ferrocarriles y garantizadas acciones y							
fondos	427.253	7	2				
Otras obligaciones y obliga-	TC1.200	•	Z				
ciones mercantiles y de							
Municipios	203 931	4	4				
Prodiedades de la Compañía,							
incluso los edificios ocu-							
pados por ella	589.471	2	9				
Cuerpo de Salvamento: pro-	74 050	•	_				
piedades	14.356						
Otras inversiones	5.90 0	U	- 0				
Depósitos en Bancos Coloniales	11.245	0	0				
щатоз	11.240			2.004.7	13	2	5
Saldos de las sucursales y ag	encias			183.6		$\tilde{3}$	ê
Débitos de otras Compañías.	• • • • • • •			6.5		8	į
Primas pendientes de cobro (cobradas	Va.	.)	38.4		0	(
Letras á cobrar	,	•••	• • •	2.7	8 7]	12	•
Letras á cobrar Efectivo en caja y en depósi	to en los	В	an-	04.0	00	c	
queros	• • • • • • •	•••	• • •	94.6	90	6	
				2.330.8	37	12	1
							_
PASIVO							
Capital: £ 2.400.000.							
En 240.000 acciones de d							
Desembolso: 10 s/ por	acción	• • •	• • • •	120.0	100	0	
Nota. 2.500 de estas acci	ones son 1	nro	nie.	•			
1:1 1-1- C		r. 0	L.0.				

dad de la Compañía, pero su valor no se in-

Reserva especial.....

Reserva para dividendos....

Reserva para riesgos en curso, que es el 40

Fondo para pensiones á empleados de la

Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Reserva para siniestros pendientes.....

Reserva para comisiones y gastos para li-

quidar..... Fondo de empleados.....

Letras por pagar.....

por 100 del ingreso anual de premios...

Reserva para fluctuaciones de valores...

cluye en los fondos.

Londres 30 de Abril de 1900.=Revisado y encontrado conforme, Spain Bros & C.° = Agente en Madrid, Liborio C. Porset. X-1406

100.000 **0 0**

411.054 14 7

40.329 **2** 9 200.256 **1 7**

2.167.593 17 4 108.963 5 3 5.065 6 7

32.011 11

2.850 0 0

7.500 0 0 6.853 12 2

2.330.837 12 11

45.953 18 **5**

Observatorio de Madrida

Observaciones meteorológicas del día 12 de Julio de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓ	METRO Humedecido.	Tensión del vaper acueso.	Humedad relativa-	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cicles	
12 de la noche	703.20 703.04 704.03 703.65 703.72 703.44	17.6 16.2 17.9 25.2 22.0 23.0 21.4	15.0 15.4 16.4 19.2 16.9 17.3 16.2	11.4 12.6 13.1 13.5 11.7 8.5	76 92 86 56 59 52	0	Calma Idem B. ligera Brisa	Casi cubierto. Idem. Nuboso.	

Wemperatura máxima del aire, á la sombra	28.3
Idem minima	15.3
Diferencia	13.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	33.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal	63.5 29.7
Temperatura máxima a cielo descubierto, iunto á la	29.7
tierra vegetal ó laborable	34.9
ldem mirima idem	14.9
Diferensia	200

Velocidad del viento en las últimas veintieuatro horas (kilémetros).	317
Oscilación barométrica idem (milimetros)	1.7
Altura ídem con respecto á la media anúal á las nueve horas de la noche	- 2.2 1.7
Sol completamente despejado	2 10 0 40 2 50

Dates meteorológicos del día 12 de Julio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Medrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la maña-

	BARÓ	METRO	VIENTO			TERMÓMETRO			en i	AS 24 H	DRAS	
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferen- ela á igual hera del día anterior.	Dirección	Fuersa-	ESTADO del cielo.	Seco.	Eumede-	Diforencia de temperatura á igual hora de la vispera.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura minima.	Liuvia en milíme- tros.	HSTADO del mar.
París, warenesses.												
Valentia Gris-Nez. Saint Mahtieu Isla d'Aix Biarritz. San Sebastián Bilbao Oviedo Vares Coruña		+ 0.3 + 0.9	s NO NB	Calma Brisa	Despejado Cubierto Muy nuboso. Brumoso	21.4 22.6 20.8 21.0	19.9 18.0 17.6	- 6.4 - 2 8	29.0 33.0 26.0	17.0 17.0 16.0	30 30 30 30	Tranquila.
Pontevedra Vigo Oporto Lisboa Angra Punta Deigada Laguna. Funchal Lagos Ayamonte. San Fernando Tarifa	760.3	- 0 .9	oso	Brisa	Cubierto	19.9	17.7	- 1.2	23.0	9.0	•	Idem.
Sevilla	760.0 760.3 760.3 760.8 758.7	- 0.8	SO	Brisa Calma Idem	Muy nuboso. Cubierto Brumoso Despejado Cubierto	24.6 23.6 23.6 21.3 25.2	21.0 19.2 18.0 17.2 20.6	+ 4.6 - 0.1 + 1.2	28.0 31.0 29.0 26.0 32.0	18.9 19.0 18.0 18.0 19.0	> > > >))))
BadajozCiudad RealAlbaceteCáceresMadridGuadalajaraEi Bsoorial	758.7 759.6 759.4 759.2	+ 0.4 - 0.1	NO	Calma Idem	Idem Lluvioso Idem Cubierto	20.9 17.9 16.2 15.4	15.5 16.4 15.4 14.0	- 2.8 - 8.1 - 6.8 - 7.0	29.0 28.3 29.1 28.0	16.0 15.3 15.0 14.0	2 6	.25 .25 .20 .20
Avila. Segovia. Salamanca. Valladolid	765.47 758.9 760.0 758.8	0.0 2.4	so o no so	Idem Brisa Calma Idem	Idem Idem Idem Muy nuboso.	14.5 17.0 19.6 21.8	11.0 13.6 16.8 17.0	- 6.0 - 5.0 + 1.0	26.0 23.0 28.0	12.0 10.0 14.0 16.0	29 9 20	30 39 30 31
Burgos:	757.7 759.7	+ 1.0	o	Idem	Idem	23.5	17.0 20.7	- 1.6 - 2.9	26.0 32.0	21.0 18.0	39	» »
HuescaZaragoza	759.8 758.4 756.7 757.9	- 3.5	ESK	Calma B. ligera.	Idem Cubierto Nuboso Idem	21.4 20.0 20.7 19.5	17.8 18.6 19.6 18.2	$ \begin{array}{r} -4.4 \\ -2.0 \\ -3.1 \\ -3.2 \end{array} $	27.0 30.0 31.0 26.0	15.0 18.0 17.0 15.0	29 29 29 29	30 25 20
Barcelona Mahón Palma Valencia Alicante Almería Málaga Melilla Orán Argel Túnez Sfaks Palermo Cagliari Roma Liorna Niza Sicie Perpignan	757.4 757.9 757.5	3.9	SSO SE	Idem	Cubierto Casi desp Cubierto	23.0 24.2 25.6	20.4	1.4 + 1.0 + 0.8	28.0 26.0	19.0 17.0	29 29 30	Picada.

		B	ols	a e	le	Madrid.				
Cotisación	oAcral	del	dia	12	de	Julio	de	1900,	eomparada	egn

la del dia anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO			
FONDOS PUBLICOS	Día 11.	Día 12.			
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.					
Serie F, de 50.000 pesetas nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. In diferentes series A plazo Denda perpetua ial 4 0/0	72'20 72'20 72'25 72'35 72'35 72'35 71'50 72'20 72'85	72'10-72 0/0-72'10-15 72'20-10 72'20 72 20 72'20-10 72'20-15-25 71'20-90 72'25-30-20-15-05-10 72'25-30-20-15-05-10 fin cor. fir. en alza 72'40-30-35 fin cer. fir. cambio medio 72'35			
exterior.					
Serie F, de 24.000 pesetas nominales. Idem E, de 12.000 id. id. Idem D, de 6.000 id. id. Idem C, de 4.000 id. id. Idem B, de 2.000 id. id. Idem A, de 1.000 id. id. Idem A, de 1.000 id. id. Idem A, de 100 y 200 id. id. Ean diferentes series. Partidas de 50.000 pesetas nominales. Idem de 100.000 id. id.	78'90 ************************************	78'90-85 78'90 78'90 78'90 78'90-85			
Serie E, de 25.000 pesetas nominales. Idem D, de 12.500 fd. fd	80°25 80°20 80°20 80°20 80°20	80'30-25 80'30 80'30-20 3 86'30-25			

	Día 11.	Día 12.
Deuda al 5 0/0 amortizable (carpetas provisionales).		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales. Idem B, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.	91'85 91'75 91'95 91'90 92 0/0 91'95	91'65-70-50 91'75-65 91'75 91'75-80-70-50-65 91'75-90-95 91'75-20-95-85-65-70 91'60-50
A plazo Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1,600.000 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1886. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. A plazo Billetes hipotecarios de Cuba de 1890. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Obligaciones de Filipinas al 6 per 100. Idera hasta 10.000 pesetas nominales. Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Pe-	91'60 102 0/0 85'25 85'25 71'35 71'35 91'60	92'10 fin cor. fir, en alza 91'85-60 fin cor. fir. con numeración 91'60 fin cor. fir. sin numeración 92'60 fin Septiembre próximo firme 102 0/0 102 0/0 85'40 85'25 85'60 fin cor. fir. 71'30 91'55-60-50 91'55-60
nínsula al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, námeros 1 á 93.748	56450	56'50
Sisas del Ayuntamiento de Madrid Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas Idem de Krlanger y Compañía Idem municipales por Resultas, 4 por	39 39	3 30 30
190, de 500 pesetas, números 1 47.200	69 0/0	69 0/0 -69 50-25
Banco Hipotecarlo de España. Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500.	10525	105′25

Mem id. al 4 por 100.—85.000	101 0/0	101 0/0
Acciones del Banco de España	504'50	504'50-504 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.	. 29	>>
Idem del Banco Hipotecario de Rs- paña, 100.000	*	164 0/0
acciones) comprendidas entre los		
números 1 á 50.000, por cancelación	i	
de 20.000.	, n	Ye
Idem del Banco Hispano-colonial, 1		
á 80.000.	e l	>
Idem de la Compañía Arrendataria	-	
de Tabacos.—Acciones al portador.	417'50	418'50-418 0/0
Idem id, id.—Cantidades pequeñas		to
A plazo		>
Idem de la Sociedad de electricidad		
de Chamberí, 10 series, 1.º á 10, de		
1.000 acciones cada una, números		
1 á 10.000	,	160 0/0 -159 0/0
	[1	

| Día 11. |

Dia 12.

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Idem id. exterior. Idem amortizable al 4 por 100. Idem id. al 5 por 100. Obligaciones de Aduanas. Idem de Filipinas. Billetes hipotecarios de Cuba de 1886. Idem id. de 1890.	72'27 80'00 91'60 30'00 71'00
Bolsa de Bilbao.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Idem id. exterior. Idem amortizable al 4 por 100. Idem id, al 5 por 100. Obligaciones de Aduanas. Idem de Filipinas. Billetes hipotecarios de Cuba de 1836. Idem id. de 1890. Cédulas hipotecarias al 5 por 100.	9140

Molsas extranjeras.

Paris 12 de Julio de 1900.

París: 4 por 100 exterior, 71.65. Londres: 4 por 100 exterior, 00.00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjerat.

Londres, á la vista, libra esterlina. 31'83. Paris, á la vista, beneficio. 26'90-26'85. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

uía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	FESEIAS
Primera clase	12
*	

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha el ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas advacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID Á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Anacleto, Papa y martir, y San Silas. Cuarenta horas en San Sebastián.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.— A las nueve.—Función 17 de abono.—Turno impar.—*El trovador*. Intermedios en el kiosko del jardín por la banda del regimiento del Rey.

Entrada, una peseta.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La revoltosa.—La diva y El motete.—Maria de los Angeles.—El cabo primero.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Moda.—Debut de las hermanas Salones.—Función cómica, gimnástica y acrobática, en la que toman parte todos los artistas de la compañía.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Magnífico espectáculo sensacional; la condesa X, con sus cuatro magníficos leones salvajes, y los demás principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651.